

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 131PP659727-131PP659721
133PP659720-133PP659723
CPL/GGS/SGR/PEI/AGE/ALK



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE UNA LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 AGO 2026

EXENTO N° 165/- VISTOS:

Los Oficios Ord. N° 1901, N° 1902, N° 1903 y N° 1905, todos de 23 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 735 de 20 de agosto de 2026, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 113 de 18 de junio de 2026; el Oficio Ord. N° 332 de 24 de agosto de 2026, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones el D.S. N° 14 de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 38 de 2026, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

1° Que, el Fisco de Chile, es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

2° Que, dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, tomadas razón con alcance, con fecha 30 de marzo de 2012, por la Contraloría General de la República.

3° Que, la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

REQUISADO



D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

II.- Autorízase la realización y ejecución de una Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso; con las inscripciones, superficies, roles, planos y deslindes que en cada caso se señalan, y de conformidad con los antecedentes que se acompañan en el Anexo 1:

1.- Calle Tolpán N° 874, que corresponde al Sitio N° 02 de la manzana 07, del Conjunto habitacional Millacura, comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2879-21; inscrito a nombre del Fisco a fs. 3942 vta. N° 5950 en el Registro de Propiedad del año 2024, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto; I.D. Catastral 1555429; singularizado en el Plano Administrativo N° 13201-15800-C.U., con una superficie de terreno de 128,00 m2. (ciento veintiocho metros cuadrados); cuyos deslindes especiales de acuerdo a su título son los siguientes: Norte, con calle Tolpán; Sur, con parte del sitio 22 de la manzana 7; Oriente, con sitios 3 y 4 de la manzana 7; y Poniente, con sitio uno de la manzana 7.

2.- Calle El Hidalgo (Ex Calle 2) N° 3948, que corresponde al Lote N° 88 de la manzana 4, Población "Santa Gabriela", comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3443-10; inscrito a nombre del Fisco a fs. 5240 vta. N° 8417 en el Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto; I.D. Catastral 1071219; singularizado en el Plano Administrativo N° 13201-15947-C.U., con una superficie de terreno de 101,00 m2. (ciento un metros cuadrados); cuyos deslindes especiales de acuerdo a su título son los siguientes: Norte, con Pasaje C El Artesano; Sur, lote 87 misma manzana; Oriente, calle 2 El Hidalgo; y Poniente, lote 89 misma manzana.

3.- Departamento N° 25, Block 35, ubicado en calle Bucalemu N° 5752, Población "Maule III", comuna de Renca, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1343-9; inscrito a nombre del Fisco a fs. 3831 N° 5780 en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La propiedad comprende además derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda de acuerdo al título citado: Norte, en línea I-J con calle Bucalemu y K-L con terreno destinado a estacionamiento; Sur, en línea



R-Q, P-O y N-M con sector C de la Población; Oriente, en línea R-I con resto de la propiedad Serviu y N-O con Sector C de la Población; y Poniente, en línea Q-P con Sector C de la Población y en línea M-L con otros propietarios y en línea K-J con terreno destinado a estacionamiento.

4.- Calle Abate Molina N° 245, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 782-4; inscrito a nombre del Fisco a fs. 73714 N° 111442, a fs. 73715 N° 111444, y a fs. 737715 N° 111446, todas del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; I.D. Catastral 888576; singularizado en el Plano Administrativo N° 13101-8785-C.U., con una superficie de terreno de 227,20 m2. (doscientos veintisiete coma veinte metros cuadrados); cuyos deslindes especiales de acuerdo a su título son los siguientes: Norte, propiedad 237 del vendedor; Sur, la 253 del vendedor; Oriente, calle Molina; y Poniente, propiedad de la Sociedad Klein Hermanos, vendida a Carlos Rogat, hoy don Julio Duplaquet.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2026

Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS	11

BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera

subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.

- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION METROPOLITANA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie (m2)	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Tolpán N°874, que corresponde al Sitio N°02 de la Manzana 07, del Conjunto Habitacional Millacura.	Puente Alto	Metropolitana	128	1.920,60	192
El Hidalgo (Ex calle 2) N°3498, correspondiente al Lote N°88 Manzana 4, Población "Santa Gabriela".			101	1.716,49	171,64
Bucalemu N°5752, Dpto. N° 25, Block 35, Población "Maule III".	Renca		36	887,04	88,70
Abate Molina N°245	Santiago		227,20	6.829,92	682,99

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

1. Antecedentes del inmueble ubicado en Calle Tolpán N°874, que corresponde al Sitio N°02 de la Manzana 07, del Conjunto Habitacional Millacura, comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 13201-15800 C.U.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, de fojas 3942v N°5950 del Registro de Propiedad del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicción y litigios.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1121 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto con fecha 8 de julio del 2026.
- Certificado de Número N° 2164 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto con fecha 8 de julio del 2026.
- Certificado N°3/2026 de 14 de julio del 2026 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región Metropolitana el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado N°25/2026 de 17 de julio de 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N°26/2026 de 17 de julio de 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las circunstancias previstas del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado N° 3514786 de 21 de julio del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que el inmueble se encuentra no afecto a expropiación.
- Detalle de deuda obtenido del portal de pagos de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto de 17 de julio de 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicho organismo.
- Certificado de deuda de CGE de 8 de julio del 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicha entidad.
- Detalle de deuda de Aguas Andinas de 8 de julio del 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicha entidad.
- Certificado N°2/2026 de 20 de agosto de 2026, que acredita que el inmueble presenta una deuda vigente por concepto de derechos de aseo municipales, los cuales deberán ser pagados previos a la suscripción de la escritura pública de compraventa.

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA :
PLANO : N° 13201 - 15.800 C.U.
SUPERFICIE TERRENO : 128,00 m2.
UNIDAD CATASTRAL : 1555429
FOLIO :

El Inmueble Fiscal tiene los siguientes deslindes particulares:

Según inscripción de dominio de Fojas 3942 vta. N°5950 Registro de Propiedad año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

NORTE : con calle Tolpán.
SUR : con parte del sitio veintidós de la manzana siete.
ORIENTE : con sitio tres y cuatro de la manzana siete.
PONIENTE : con sitio uno de la manzana siete.

Según plano 13201-15.800 CU

NORTE : con calle Tolpán, en 8,00 metros.
ESTE : con propiedad Rol SII N°2879-20, en 8,00 metros. Y con propiedad Rol SII N°2879-19, en 8,00 metros.
SUR : con parte de propiedad Rol SII N°2879-9, en 8,00 metros.
OESTE : con propiedad Rol SII N°2879-22, en 16,00 metros.

Seremi
Región
Metropolitana

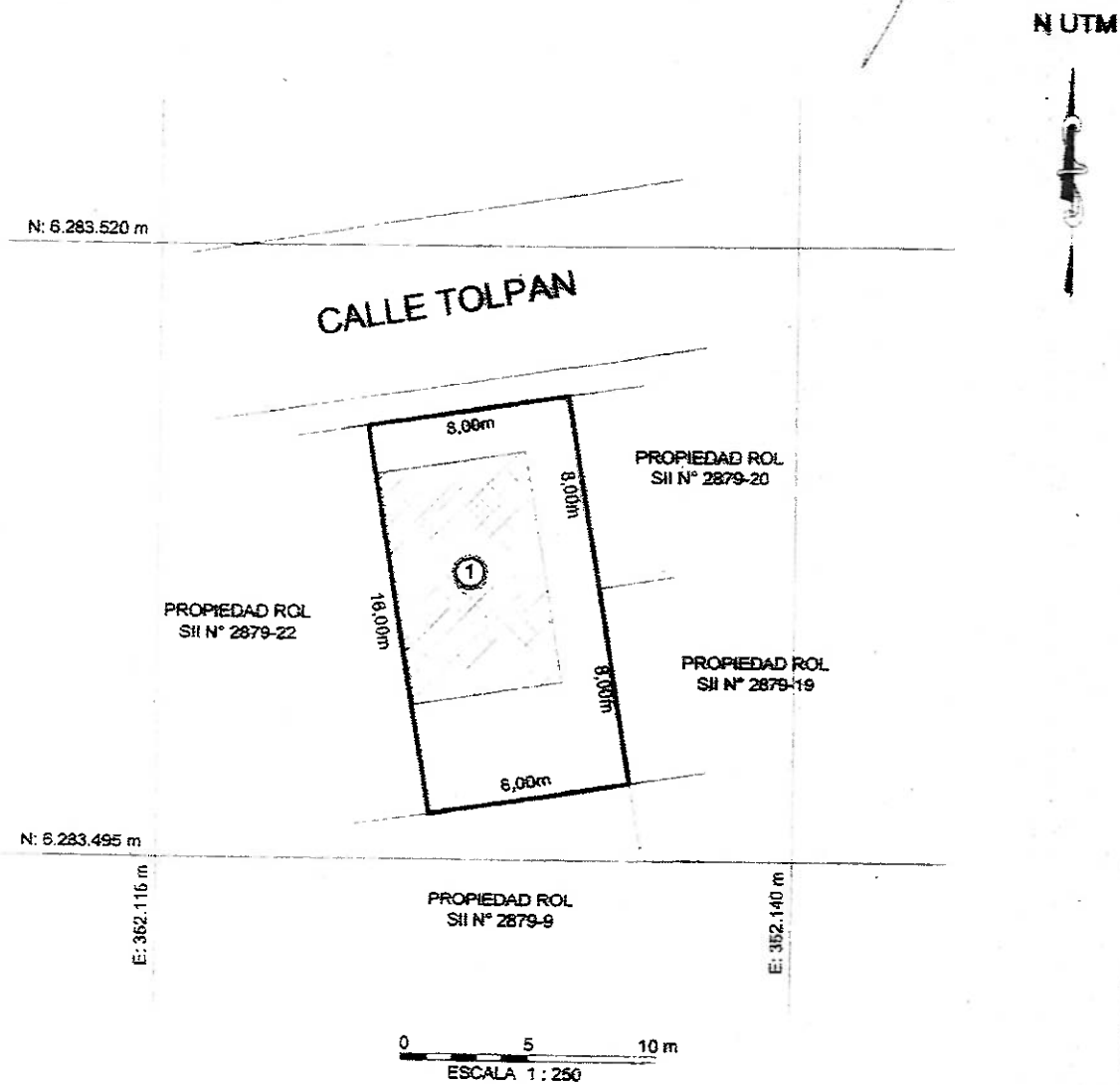
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

REGIÓN : Metropolitana.
PROVINCIA : Cordillera
COMUNA : Puente Alto
DIRECCIÓN : Calle Tolpán N°874, Lote (o sitio) N°2 Manzana N°7, Conjunto Habitacional
Millacura

LUIS GMO. ALVAREZ GUZMAN
Encargado Unidad de Catastro


HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MULLER
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Bienes Nacionales Secretaría Metropolitana		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		PATRICIA EDGARDO PERALTA CORREA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA	
UBICACION		PLANO Nº 13201 - 15800 C.U.			
REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : CORDILLERA COMUNA : PUENTE ALTO DIRECCION : CALLE TOLPAN Nº 874, SITIO 2, MANZANA 7, CONJUNTO HABITACIONAL MILLACURA		FISCO		ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO	
UC: 1555429		D.L. Nº 1939/1977		LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN INGENIERO (E) GEOMENSURA	



DROQUIS DE UBICACION		NORTE UTM		SUPERFICIE		OBSERVACIONES	
				TERRENO PARCIAL (ES)		CONSTRUIDA PARCIAL (ES)	
				TOTAL : 128,00 m2		TOTAL : 46,00 m2	
				ESCALA: 1 : 250		FECHA: OCTUBRE 2025	
				ARCHIVO:		EJECUTOR	
						FRANCISCO VALLADARES ILLANES INGENIERO (E) GEOMENSURA	
						REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 18; REFERENCIA GEODESICA SIRGAS - CHILE. VINCULACION: CARTOGRAFIA DIGITAL GEORREF.	

Conservador de Bienes Raíces Puente Alto

COPIA VIGENTE

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto certifica que la copia de la inscripción de fojas 3942 Vuelta número 5950 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2024, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 17 de Junio de 2026.-

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

Irrazabal 0180, Piso 3 Puente Alto - Chile.-

Registro de Propiedad Fs 3942v N° 5950 de 2024.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 13030979.- Código retiro 1b45f

Puente Alto, 17 de Junio de 2026.-



N° Certificado 3559515.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 3559515.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: SERGIO RODRIGO YABER LOZANO
Fecha: 17.06.2026 17:29 Razón: Conservador Bienes Raices Puente Alto
Ubicación: Puente Alto

Nº 5950

HERENCIA

FISCO DE CHILE

HIDALGO LETICIA ELVIRA

Referencia 7473
FR 80420
C 11663323
DIEGODIAZ

Puente Alto, treinta de Agosto de dos mil veinticuatro.- HSCO de CHILE, Rol Unico Tributario N° 61.806.000-4, es dueño del inmueble ubicado en la comuna de PUENTE ALTO, provincia Cordillera, CALLE TOLPAN N° 874, que corresponde al sitio 02 de la Manzana 07, del CONJUNTO HABITACIONAL MILLACURA, que según plano archivado bajo el N° 61 en el Registro de Propiedad de 1993, deslinda: NORTE, con calle Tolpán; SUR, con parte del sitio veintidós de la manzana siete; ORIENTE, con sitios tres y cuatro de la manzana siete; y PONIENTE, con sitio uno de la manzana siete. No adquirió por sucesión por causa de muerte en la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña LETICIA ELVIRA HIDALGO, cédula de identidad N° 2.890.756-7, cuya posesión efectiva se inscribió hoy a fojas tres mil novecientos cuarenta y dos (3942) número cinco mil novecientos cuarenta y nueve (5949) del presente Registro.- El título anterior está a fojas seis mil ochocientos noventa y ocho, tomo 6288v, número nueve mil ciento ochenta y siete (9187) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres (1993).- Rol N° 2879-21.- Procedo a esta inscripción en mérito del oficio que archivo bajo el N° 5906 en el Registro de Archivo de Documentos.- Requirió esta inscripción doña Daniela Estrella Torres Moraga.- Doy fe.-



Emiso con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 3559515.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Conservador de Bienes Raíces Puente Alto

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICCIÓNES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS

Folio Nro: 80420.-

Carátula Nro:13030979.-



Firma Electrónica Autorizada Ley Nro 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 3559334 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: CALLE TOLPAN N° 874, que corresponde al sitio 02 de la Manzana 07,
del CONJUNTO HABITACIONAL MILLACURA.-

Comuna: PUENTE ALTO

Provincia: CORDILLERA

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs.3942v Nro 5950 de 2024 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 30/08/2024

III.-Limitaciones al dominio durante los últimos 30 años, revisados los índices desde
17/06/1996 hasta 17/06/2026:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-



Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto , 17 Junio de 2026

Cantidad páginas documento: 2

Emite con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 3559334.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por:SERGIO RODRIGO YABER LOZANO

Fecha: 17.06.2026 17:09 Razón: Conservador Bienes Raíces Puente Alto

Ubicación: Puente Alto



Pag: 1/2

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Puente Alto, diecisiete de Junio del año dos mil veintiséis.- DMP



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 3559334 Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, 17 Junio de 2026
Cantidad páginas documento: 2
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 3559334.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Pag: 2/2



Impreso Electrónico Acreditado
(Ley 19.799/2002)



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
REGION METROPOLITANA
☒ Urbano ☐ Rural

NÚMERO SOLICITUD
202615259
FECHA
07-07-2026
CERTIFICADO N°
1121
FECHA
08-07-2026

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		CALLE TOLPAN	
	MILLACURA		
MANZANA	7	LOTE	2
ROL S.I.I. N°	2879-21	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	874

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	P.R.M.S./94 y sus modificaciones	FECHA	04/11/1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	P.R.C. 2003	FECHA	25/04/2003
PLAN REGULADOR COMUNAL MODIFICADO		FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA ☐ EXTENSION URBANA ☐ RURAL			

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)	☐ SI ☒ NO
---	--

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE ENPLAZA EL TERRENO			
H1	RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO		
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
-----	-----	-----	-----
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	PASANTE
-----	-----	-----	-----
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
-----	-----	-----	-----
		ALTURA	% TRANSPARENCIA
		-----	-----

(* INFORMACIÓN USOS DE SUELO EN ANEXO N°1)

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
(INFORMACIÓN ESTACIONAMIENTOS DE ACUERDO AL ART. 50 DEL PRC VIGENTE)			
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VÍA	
CALLE TOLPAN (1) VER NOTA			LOCAL (P.R.C. 2003)	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15.00	ANTEJARDÍN	3.00
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

5.3.- AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			☒ SI ☐ NO
DE LAS SIGUIENTES VÍAS	EN UN ANCHO DE (M)		
CALLE TOLPAN	2.50 (15.00 M. ENTRE L. O.)	☒ ENSANCHE ☐ APERTURA	
GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES			
(GRAFICACIÓN EN ANEXO N°3)			

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

(PERFIL AFECTO EN ANEXO N°4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (Art. 134° L.G.U.C.)

PLANOS O PROYECTOS	
CALLE TOLPAN	
☒ PAVIMENTACIÓN	☐ GAS
☐ AGUA POTABLE	☐ TELECOMUNICACIONES
☐ ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS	☒ PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO
☐ EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS	☐ OBRAS DE DEFENSA DEL TERRENO
☐ ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PÚBLICO	☒ OTROS
Aceras Y Veredas (2) Ver Nota	

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	EJECUTADA	RECIBIDA	GARANTIZADA
CALLE TOLPAN (1) VER NOTA	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO ☐ PERFILES DE CALLES ☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO.

NOTA:

- Los datos indicados provienen del Plano de Loteo aprobado mediante Resolución N° 59 de fecha 19/10/1992.
- (1) Es importante informar, que de acuerdo a pronunciamiento de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el ORD. N° 1155 de fecha 18/03/2020 (DDU e Infraestructura), la Calle Tolpan se considera afecta a utilidad pública por ensanche de la vía, debiendo cumplir 15.00 m entre líneas oficiales, según lo establecido en el Art. 61° del PRC/2003 (Tramo desde Límite Poniente "Loteo Millacura" hasta Calle Coquimbo).
- (2) Deberá contemplar lo establecido en el Artículo 3.2.11 de la O.G.U.C.
- Deberá verificar la existencia de canales, acequias, acueductos, cámaras, servidumbres o cualquier tipo de área de restricción dentro del predio. En caso de existir debe ser declarado por el profesional proyectista.
- Para consultas del Plan Regulador Comunal (P.R.C. / 2003), visite www.mpuentealto.cl

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C.)	\$ 17.912
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	19222
FECHA	07-07-2026



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO N°1

USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		H1
RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO		
USOS PERMITIDOS		
Residencial		
Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposos, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, capillas, parroquias, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarias, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).		
Infraestructura de: Vialidad y Aguas Lluvias		
Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.		
Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.		
USOS PROHIBIDOS		
Equipamiento de: Esparcimiento		
Actividades Productivas		
Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.		
Todo otro uso no indicado como permitido.		
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN		
Tipo de Agrupación	Aislada, Pareada y Continua	
Coefficiente de Constructibilidad	0.90	
Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo	50%	
Altura Máxima	Artículo 2.6.3, O.G.U.C	
Porcentaje Máximo de Adosamiento	Artículo 2.6.2, O.G.U.C	
Distanciamientos	Artículo 2.6.3, O.G.U.C	
Rasantes	Artículo 2.6.3, O.G.U.C	
Superficie Predial Mínima	150 mts2	
Densidad Bruta Máxima	250 Hab./Ha	
Altura Máx. Cierros Transparencia Mínima	Artículo 10° Ordenanza Local	
Antojardín	Artículo 11° Ordenanza Local	
Estacionamientos ARTÍCULO 50° Ordenanza Local		
Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino deberán cumplir con los requerimientos mínimos contemplados en el Artículo 7.1.2.9., Cuadro N°10, del P.R.M.S. (Zona C).		
Cuando el número de estacionamientos exigibles sea igual o inferior a 2 unidades podrá eximirse de esta obligación.		
Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar la sumatoria de los estándares correspondientes a cada uno de los usos.		
Las rampas de salida de los estacionamientos, de edificios cualquiera sea su uso (incluido el de estacionamiento), situadas a distinto nivel de la calzada deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 7.1.2.5. del P.R.M-S.		
Cuando corresponda, en caso de templos, colegios, estadios, gimnasios, hoteles, cines, teatros u otros, se deberá consultar espacios de detención de vehículos dentro del mismo predio, en la forma que indique el proyecto respectivo.		
Las edificaciones que consideren equipamientos con atención de público, tales como servicios públicos, oficinas profesionales, centros médicos, Isapres, A.F.P., Caja de Compensación, bancos, supermercados, malls, financieros, notarías, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% mas de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes.		
Se podrá construir estacionamientos subterráneos bajo los bienes nacionales de uso público, previa autorización municipal.		

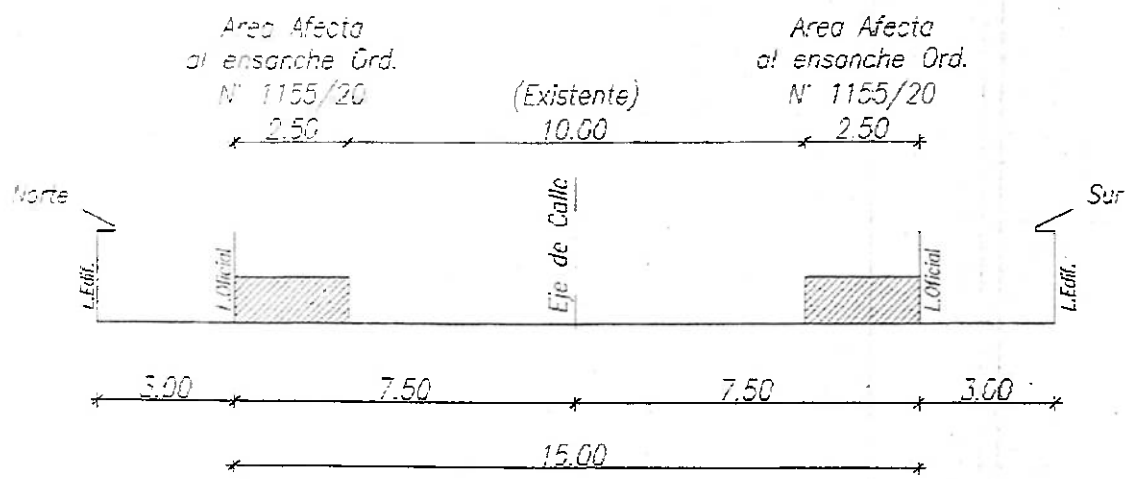
ANEXO N°3

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES



ANEXO N°4

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 224)



PERFIL CALLE TOLPAN

DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE EMPLAZAMIENTO

PERFIL DE CALLES

Firma Electrónica Avanzada
(Ley 19.799/2002)



CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ Urbano ☐ Rural

SECRETARÍA
202615258
07-07-2026
CERTIFICACIÓN
2164
FECHA
08-07-2026

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino:

CALLE TOLPAN correspondiente al lote N° 2 manzana 7

localidad, loteo o condominio MILLACURA Rol de Avalúo N° 2879-21 le ha sido asignado el número

: 874

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art.130° N°9 L.G.U.C.)			\$ 3.582
GIRO INGRESO MUNICIPAL N°	19222	FECHA	07-07-2026


DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO N°3 / 2026

SANTIAGO, 14 de julio de 2026

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria-Técnica de la Comisión de Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 113 de fecha 18 del mes de junio del año 2026, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Expediente 131PP659723

Dirección: Inmueble fiscal ubicado en Tolpán N° 874, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 3942 vta. número 5950 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 2024, Rol de avalúo fiscal 2879-21, signado bajo el plano N° 13.201 - 15.800 C.U.

El inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 113 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 18 de junio de 2026, se acuerda fijar el siguiente valor comercial mínimos de licitación.

PREDIO	PLANO	VALOR UNITARIO PROMEDIO SUPERFICIE UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR UNITARIO PROMEDIO CONSTRUCCIÓN UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
Tolpán N° 874, Comuna de Puente Alto.	13.201 - 15.800 C.U.	11,49	128	9.78	46	1.920,60



CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

CERTIFICADO N°25/2026

SANTIAGO, 17 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en calle Tolpán N°874, Lote N°2, Manzana N°7, Conjunto Habitacional Millacura, cuyo Rol SII es el N°2879-21, NO se encuentra en Zona Fronteriza, por lo tanto, No procede certificación de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro



Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago

CERTIFICADO N°26/2026

SANTIAGO, 17 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en calle Tolpán N°874, Lote N°2, Manzana N°7, Conjunto Habitacional Millacura, cuyo Rol SII es el N°2879-21, NO se encuentra en las situaciones previstas en el Art. N°6 del D.L.1939/77.

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro



Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



N° Certificado: 3514786

Informe Situación de Inmueble

Santiago, 21 de Julio de 2026

Este Servicio informa con esta fecha que:

Inmueble ubicado en TOLPAN 874 MILLACURA de la comuna de PUENTE ALTO, Rol de Avalúo N° 02879-00021 se encuentra **NO AFECTO A EXPROPIACIÓN** por SERVIU RM.

Se extiende el presente informe a solicitud **ROXANA KARINA MORALES MARDONES**, para ser presentado en **LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA**.

Emitido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 20 de la Ley 19.628 y 17 de la Ley 19.880.

Oficina Virtual Internet
Cajero Virtual Internet



Costo de la Solicitud: \$ 0
Código de Transacción: 4F9EF3C2

Si el número del inmueble del Rol consultado no coincide con la numeración de la propiedad desplegada, deberá solicitar un certificado de numeración en la dirección de obras de la municipalidad a la que pertenece la propiedad.

Informe para el inmueble ubicado en TOLPAN 874 MILLACURA de la comuna de PUENTE ALTO, Rol de Avalúo N° 02879-00021, emitido en: Santiago, 21 de Julio de 2026

Cajero: Oficina Virtual Internet

N° Certificado: 3514786

Confirmación de Pago

Usted está pagando en	Pesos Chilenos, Santiago, Chile.
Url Comercio	<u>Portal de Pagos - PUENTE ALTO</u>
Fecha y Hora de emisión	17-07-2026 12:35:44

Resumen de Pago

Origen de Pago	Detalle	Monto
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2019 cuota 1	\$11.572
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2019 cuota 2	\$11.572
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2019 cuota 3	\$11.603
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2019 cuota 4	\$11.603
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2020 cuota 1	\$10.310
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2020 cuota 2	\$10.310
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2020 cuota 3	\$10.339
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2020 cuota 4	\$10.339
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2021 cuota 1	\$8.913
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2021 cuota 2	\$8.913
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2021 cuota 3	\$8.937
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2021 cuota 4	\$8.937

Origen de Pago	Detalle	Monto
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2022 cuota 1	\$7.073
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2022 cuota 2	\$7.073
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2022 cuota 3	\$7.093
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2022 cuota 4	\$7.093
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2023 cuota 1	\$18.855
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2023 cuota 2	\$18.855
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2023 cuota 3	\$18.855
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2023 cuota 4	\$18.857
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2024 cuota 1	\$15.911
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2024 cuota 2	\$15.911
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2024 cuota 3	\$15.911
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2024 cuota 4	\$15.912
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2025 cuota 1	\$13.134
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2025 cuota 2	\$13.134
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2025 cuota 3	\$13.134
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 2879-21 del año 2025 cuota 4	\$13.135
TOTAL A PAGAR		\$343.284

CANCELAR

PAGAR

8 de Julio de 2026

Certificado de Deuda

CGE S.A, deja constancia que el servicio eléctrico bajo el número de cliente N°000002290936 ubicado en TOLPAN 874, comuna de PUENTE ALTO, presenta al día 8 de Julio de 2026, una deuda de \$72.400 .

Se emite el siguiente certificado a solicitud del cliente.

Servicio al cliente.

CGE S.A.



AGUAS ANDINAS

Nro : 4.903.205
Fecha : 08/07/2026
Hora : 11:40:13
Emitido por : OFVIRTUAL

DOCUMENTO PAGO ABONO

Num. Cuenta : 456169-4
Num. Ruta : 09.959.3477
Nombre : URRUTIA DONOSO, GLENDA
Dirección : TOLPAN 874 -P.MILLACURA
Comuna : PUENTE ALTO

Detalle del comprobante de pago

Monto (\$)

Abono

74.250

TOTAL A PAGAR \$ 74.250
FECHA VENCIMIENTO 10/07/2026
EFECTIVO [] CHEQUE []

Son : SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

Válido solo con Timbre de caja
Sin validez tributaria



010456169000490320508000074250K

Copia Cliente

Comprobante válido solo por el día

CERTIFICADO N° 2 - 2026

Santiago, a 20 de agosto de 2026

HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región Metropolitana de Santiago, certifica que el inmueble fiscal Tolpán N° 874, comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana de Santiago, Rol de Avalúo N° 2879-21, presenta, a esta fecha, una deuda vigente en el portal de Tesorería General de la República, por derechos de aseo municipal, equivalente a \$32.674.- (treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos), la cual deberá ser pagada por el adjudicatario, previo a la suscripción de la escritura pública de compraventa.



2. Antecedentes del inmueble ubicado en El Hidalgo (Ex calle 2) N°3498, correspondiente al Lote N°88 Manzana 4, Población "Santa Gabriela", comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 13201-15947 C.U.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, de fojas 5240 Vuelta N° 8417 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicción y litigios.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1122 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto con fecha 08 de julio del 2026.
- Certificado de Número Municipal N° 2163 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto con fecha 08 de julio del 2026.
- Certificado N°2/2026 de 14 de julio de 2026 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región Metropolitana el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado N°22/2026 de fecha 17 de julio del 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N°23/2026 de fecha 17 de julio del 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las circunstancias previstas del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado N° 3514782 de 21 de julio del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que el inmueble se encuentra no afecto a expropiación.
- Certificado N°2/2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.
- Detalle de deuda obtenido del portal de pagos de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto de 17 de julio de 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicho organismo.
- Certificado N°3/2026 de 20 de agosto de 2026, que acredita que el inmueble presenta una deuda vigente por concepto de derechos de aseo municipales, los cuales deberán ser pagados previos a la suscripción de la escritura pública de compraventa.

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA :
PLANO : N° 13201 - 15.947 C.U.
SUPERFICIE TERRENO : 101,00 m2.
UNIDAD CATASTRAL : 1071219
FOLIO :

El Inmueble Fiscal tiene los siguientes deslindes particulares:

Según inscripción de dominio de Fojas 5240 vta. N°8417 Registro de Propiedad año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

NORTE : con pasaje C El Artesano.
SUR : lote ochenta y siete misma manzana.
ORIENTE : calle 2 El Hidalgo.
PONIENTE : lote ochenta y nueve misma manzana.

Según plano 13201-15.947 CU

NORTE : con pasaje El Artesano, en 13,15 metros y ochavo de 1,20 metros.
ESTE : con calle El Hidalgo, en 6,15 metros.
SUR : con lote N°87, en 14,50 metros.
OESTE : con lote N°89, en 7,00 metros.

Seremi
Región
Metropolitana

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

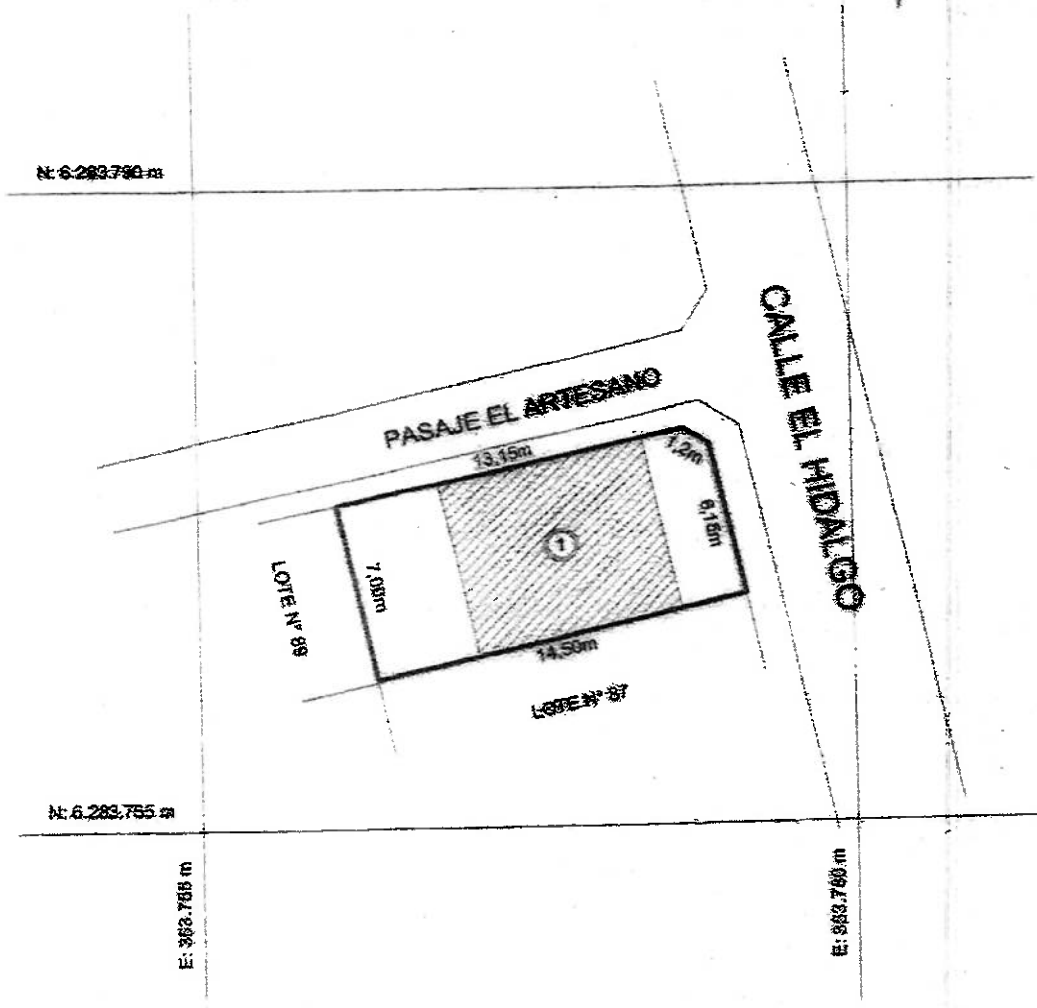
REGIÓN : Metropolitana.
PROVINCIA : Cordillera
COMUNA : Puente Alto
DIRECCIÓN : Calle El Hidalgo (ex calle 2) N°3498, Lote N°88 Manzana N°4, Población Santa Gabriela

LUIS GMO. ALVAREZ GUZMAN
Encargado Unidad de Catastro


HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MULLER
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Bienes Nacionales Division del Catastro Nacional DE LOS BIENES DEL ESTADO		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA EJECUTOR FRANCISCO VALLADARES ILANES INGENIERO (E) GEOMENSURA
UBICACION		PLANO N° 13201 - 15997 C.U.
REGION: METROPOLITANA	FISCO	
PROVINCIA: CORDILLERA		
COMUNA: PUENTE ALTO		
DIRECCION: CALLE EL HIDALGO N° 3498, LOTE N° 88, MANZANA N° 4, POBLACION SANTA GABRIELA		
C: 1071219	D.L. N° 1939/1977	

N UTM



CROQUIS DE UBICACION EL LABRADOR LA CHIRINA EL AGUILAR AV. GABRIELA ORIENTE EL HUALA NORTE UTM	SUPERFICIE		OBSERVACIONES PROPIEDAD FISCAL INSCRITA A FS 5249 M2 N°3417 AÑO 2018 CBR DE PUENTE ALTO ROL 38 N°3418-19 REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 19, REFERENCIA GEODESICA SIRGAS - CHILE, VINCULACION: CARTOGRAFIA DIGITAL GEORREF.
	TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)	
	TOTAL : 101,00 m2	TOTAL : 48,00 m2	
	ESCALA: 1 : 250	FECHA: MARZO 2023	
ARCHIVO:			

Conservador de Bienes Raíces Puente Alto

COPIA VIGENTE

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto certifica que la copia de la inscripción de fojas 5240 Vuelta número 8417 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 08 de Julio de 2026.-

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

Irrazabal 0180, Piso 3 Puente Alto - Chile.-

Registro de Propiedad Fs 5240v N° 8417 de 2019.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 13037006.- Código retiro 0e4d0

Puente Alto, 08 de Julio de 2026.-



Paula Andrea Vallebona Amunátegui



N° Certificado 3571889.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 3571889.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: Paula Andrea Vallebona Amunátegui
Fecha: 08.07.2026 12:36 Razón: Conservador Bienes Raices Puente Alto
Ubicación: Puente Alto

N° 8417

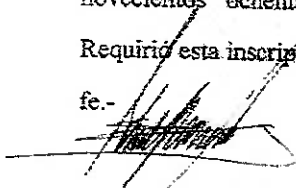
HERENCIA

FISCO DE CHILE

**MORALES MURA
LEOPOLDO HERNÁN**

Repertorio 10931
FR 68096
C 11362461
MEMOREIRA

Puente Alto, veintuno de Octubre de dos mil diecinueve.-
FISCO de CHILE, Rol N° 61.806.000-4, con domicilio en
Santiago, es dueño del inmueble ubicado en la comuna de
PUENTE ALTO, Provincia Cordillera, Calle 2 El Hidalgo N°
3498, que corresponde al lote N° 88 de la manzana 4, del loteo
de la Población "SANTA GABRIELA", y que según plano
archivado al final de este Registro en 1983, bajo el N° 199,
deslinda: NORTE, con Pasaje C El Artesano; SUR, lote ochenta
y siete misma manzana; ORIENTE, calle 2 El Hidalgo; y
PONIENTE, lote ochenta y nueve, misma manzana.- Lo
adquirió por sucesión por causa de muerte en la herencia
intestada quedada al fallecimiento de don LEOPOLDO
HERNAN MORALES MURA, RUN N° 4.255.115-5, cuya
posesión efectiva se inscribió hasta fojas 5240 número 8416 del
presente registro.- El título anterior está a fojas tres mil
setecientos ochenta y uno Vuelta (3781V) número cinco mil
ciento veintiocho (5128) del Registro de Propiedad de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984).- Rol N° 3443-10.-
Requirió esta inscripción Ministerio de Bienes Nacionales.- Doy
fe.-





Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 3571889.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Conservador de Bienes Raíces Puente Alto

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS

Folio Nro: 68096.-

Carátula Nro:13030978.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Calle 2 El Hidalgo N° 3498, que corresponde al lote N° 88, de la manzana 4, del loteo de la Población SANTA GABRIELA.-
Comuna: PUENTE ALTO
Provincia: CORDILLERA

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs.5240v Nro 8417 de 2019 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 21/10/2019

III.-Limitaciones al dominio durante los últimos 30 años, revisados los índices desde 17/06/1996 hasta 17/06/2026:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 3559420 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto , 17 Junio de 2026

Cantidad páginas documento: 2

Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 3559420.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por:SERGIO RODRIGO YABER LOZANO

Fecha: 17.06.2026 17:29 Razón: Conservador Bienes Raíces Puente Alto

Ubicación: Puente Alto



Pag: 1/2

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Puente Alto, diecisiete de Junio del año dos mil veintiséis.- DMP



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 3559420 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto , 17 Junio de 2026
Cantidad páginas documento: 2
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 3559420.- Verifique validez en www.fijas.cl .-

Pag: 2/2





CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
REGION METROPOLITANA
☒ Urbano ☐ Rural

DIRECCIÓN DE OBRAS
DEPTO. DE INFORMACIÓN
TERRITORIAL
(C.I.P.- 1.4.4.)

202615262
07-07-2026
1122
08-07-2026

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN	CALLE EL HIDALGO (EX CALLE 2)		
LOTEO	SANTA GABRIELA		
MANZANA	4	LOTE	88
RCL S.I.L. N°	3443-10	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	3496

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	P.R.M.S./94 y sus modificaciones	FECHA	04/11/1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	P.R.C. 2003	FECHA	25/04/2003
PLAN REGULADOR COMUNAL MODIFICADO		FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE USICA EL TERRENO			
☒ URBANA ☐ EXTENSION URBANA ☐ RURAL			

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	
4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)	☐ SI ☒ NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO			
H1	RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO		
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTERA MAXIMA EDIF	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CERROS	OCHAVOS
		ACEROS	TRANSPARENCIA

(* INFORMACIÓN USOS DE SUELO EN ANEXO N°1)

Certificado firmado digitalmente: CAROL PEÑA DONOSO
CIP N° 1122 / 2026 asignado a RSO
Link de validación:
<https://bucket-dom-mpa.s3.amazonaws.com/CET-XXAi7QWKGB.pdf>



CESIONES Proporción frente y fondo superficies a poder para áreas verdes (Art. 2.2.5 NF 2 O.G.U.C.)				
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
(INFORMACIÓN ESTACIONAMIENTOS DE ACUERDO AL ART. 50 DEL PRC VIGENTE)				
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	
5.2.- LINEAS OFICIALES				
POR CALLE		TIPO DE VÍA		
CALLE EL HIDALGO (EX CALLE 2)		LOCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10.00	ANTEJARDÍN	3.00
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5.00	CALZADA	7.00
POR CALLE		TIPO DE VÍA		
PASAJE EL ARTESANO (EX PASAJE C)		PASAJE		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	6.00	ANTEJARDÍN	2.00
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	3.00	CALZADA	3.00
POR CALLE		TIPO DE VÍA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VÍA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VÍA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
5.3.- AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA				
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				
☐ SI ☒ NO				
DE LAS SIGUIENTES VÍAS		EN UN ANCHO DE (M)		
GRABACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES				

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 22.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (Art. 134° L.G.U.C.)

PLANOS O PROYECTOS

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	EJECUTADA	RECIBIDA	GARANTIZADA
CALLE EL HIDALGO (EX CALLE 2)	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
PASAJE EL ARTESANO (EX PASAJE C)	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☒ PLANO DE CATASTRO ☒ PERFILES DE CALLES ☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.

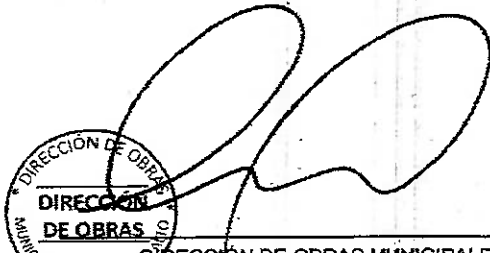
EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO.

NOTA:

- Los datos indicados provienen del Plano de Loteo aprobado mediante Resolución N° 39 de fecha 23/11/1983.
- Deberá verificar la existencia de canales, acequias, acueductos, cámaras, servidumbres o cualquier tipo de área de restricción dentro del predio. En caso de existir debe ser declarado por el profesional proyectista.
- Para consultas del Plan Regulador Comunal (P.R.C. / 2003), visite www.mpuntealto.d

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C.)	\$ 17.912
CIRO DE INGRESO MUNICIPAL	19223
FECHA	07-07-2026


DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Certificado firmado digitalmente: CAROL PEÑA DONOSO

CIP N° 1122 / 2026 asignado a RSO

Link de validación:

<https://bucket-dom-mpa.s3.amazonaws.com/CET-XXAi7QWKGB.pdf>



ANEXO N°1

USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	H1
RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO	
USOS PERMITIDOS	
Residencial	
Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposos, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, capillas, parroquias, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).	
Infraestructura de: Vialidad y Aguas Lluvias	
Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	

USOS PROHIBIDOS	
Equipamiento de: Esparcimiento	
Actividades Productivas	
Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
Todo otro uso no indicado como permitido.	

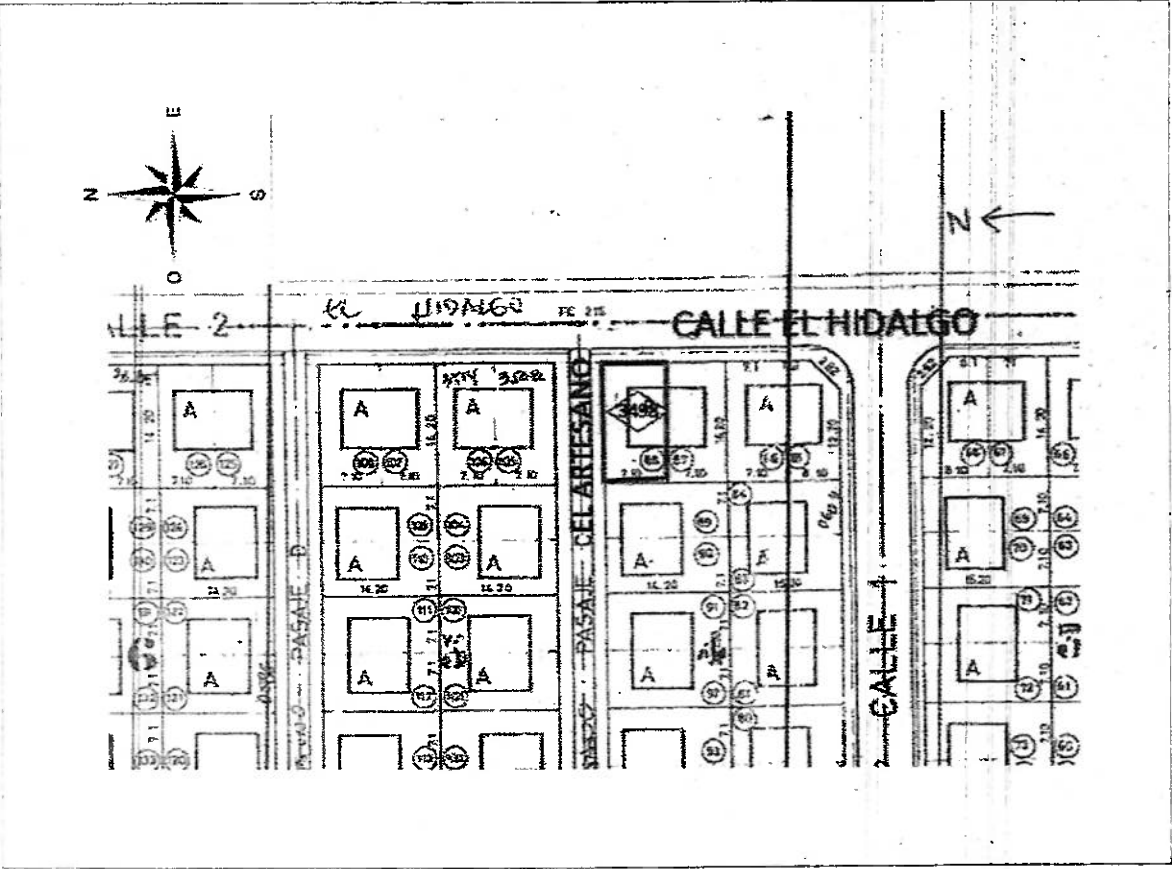
CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION		
Tipo de Agrupación	Asiada, Pareada y Continua	
Coefficiente de Constructibilidad	0,90	
Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo	50%	
Altura Máxima	Artículo 2.6.3, O.G.U.C	
Porcentaje Máximo de Adosamiento	Artículo 2.6.2, O.G.U.C	
Distanciamientos	Artículo 2.6.3, O.G.U.C	
Rasantes	Artículo 2.6.3, O.G.U.C	
Superficie Predial Mínima	150 mts2	
Densidad Bruta Máxima	250 Hab./Ha	
Altura Máx. Cielros Transparencia Mínima	Artículo 10° Ordenanza Local	
Antejardín	Artículo 11° Ordenanza Local	

Estacionamientos ARTICULO 50° Ordenanza Local	
Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino deberán cumplir con los requerimientos mínimos contemplados en el Artículo 7.1.2.9., Cuadro N°10, del P.R.M.S. (Zona C).	
Cuando el número de estacionamientos exigibles sea igual o inferior a 2 unidades podrá eximirse de esta obligación.	
Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar la sumatoria de los estándares correspondientes a cada uno de los usos.	
Las rampas de salida de los estacionamientos, de edificios cualquiera sea su uso (incluido el de estacionamiento), situadas a distinto nivel de la calzada deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 7.1.2.5. del P.R.M.S.	
Cuando corresponda, en caso de templos, colegios, estadios, gimnasios, hoteles, c.nes, teatros u otros, se deberá consultar espacios de detención de vehículos dentro del mismo predio, en la forma que indique el proyecto respectivo.	
Las edificaciones que consideren equipamientos con atención de público, tales como servicios públicos, oficinas profesionales, centros médicos, isapres, A.F.P. Caja de Compensación, bancos, supermercados, malls, financieros, notarías, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% mas de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes.	
Se podrá construir estacionamientos subterráneos bajo los bienes nacionales de uso público, previa autorización municipal.	

Certificado firmado digitalmente: CAROL PEÑA DONOSO

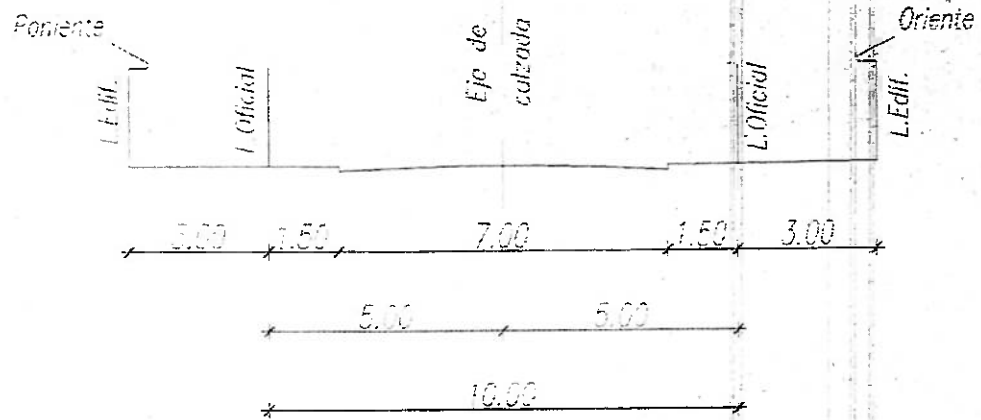
DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE EMPLAZAMIENTO

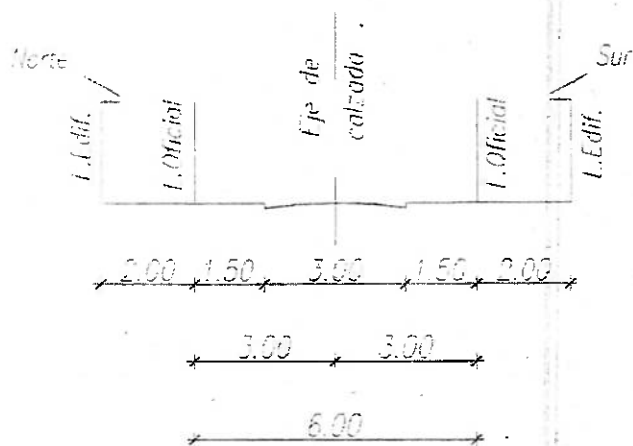


DOCUMENTOS ADJUNTOS

PERFIL DE CALLES



PERFIL * CALLE EL HIDALGO (EX CALLE 2)



PERFIL PASAJE EL ARTESANO (EX PJE C)

Firma Electrónica Avanzada
(Ley 19.799/2002)



CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
REGIÓN : METROPOLITANA

☒ Urbano ☐ Rural

DIRECCIÓN DE OBRAS
DEPTO. DE INFORMACIÓN
TERRITORIAL

(C.N.-1.44/130)

SOLICITUD N°
202615261
FECHA
07-07-2026
CERTIFICADO N°
2163
FECHA
08-07-2026

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino:

CALLE EL HIDALGO (EX CALLE 2) correspondiente al lote N° 88 manzana 4

localidad, loteo o condominio SANTA GABRIELA Rol de Avalúo N° 3443-10 le ha sido asignado el

número : 3498

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art.130° N°9 L.G.U.C.)			\$ 3.582
GIRO INGRESO MUNICIPAL N°	19223	FECHA	07-07-2026


DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO N°2 / 2026

SANTIAGO, 14 de julio de 2026

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria Técnica de la Comisión de Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 113 de fecha 18 del mes de junio del año 2026, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Expediente 131PP659720

Dirección: Inmueble fiscal ubicado en El Hidalgo N° 3498, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 5240 vta. número 8417 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 2019, Rol de avalúo fiscal 3443-10, signado bajo el plano N° 13.201-15.947 C.U.

El inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 113 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 18 de junio de 2026, se acuerda fijar el siguiente valor comercial mínimos de licitación.

PREDIO	PLANO	VALOR UNITARIO PROMEDIO SUPERFICIE UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR UNITARIO PROMEDIO CONSTRUCCIÓN UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
El Hidalgo N° 3498, Puente Alto	13.201 - 15.947 C.U.	11,73	101	11.56	46	1.716,49



CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

CERTIFICADO N°22/2026

SANTIAGO, 17 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en calle El Hidalgo (ex calle 2) N°3498, Lote N°88, Manzana N°4, Población Santa Gabriela, de la comuna de Puente Alto, cuyo Rol SII es el N°3443-10, NO se encuentra en Zona Fronteriza, por lo tanto, No procede certificación de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro

Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



CERTIFICADO N°23/2026

SANTIAGO, 17 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en calle El Hidalgo (ex calle 2) N°3498, Lote N°88, Manzana N°4, Población Santa Gabriela, de la comuna de Puente Alto, cuyo Rol SH es el N°3443-10, NO se encuentra en las situaciones previstas en el Art. 6 del D.L. 1939/77.

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro



Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



Nº Certificado: 3514782

Informe Situación de Inmueble

Santiago, 21 de Julio de 2026

Este Servicio informa con esta fecha que:

Inmueble ubicado en EL HIDALGO 3498 de la comuna de PUENTE ALTO, Rol de Avalúo Nº 03443-00010 se encuentra NO AFECTO A EXPROPIACIÓN por SERVIU RM.

Se extiende el presente informe a solicitud ROXANA KARINA MORALES MARDONES, para ser presentado en LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA.

Emitido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 20 de la Ley 19.628 y 17 de la Ley 19.880.

Oficina Virtual Internet
Cajero Virtual Internet



Costo de la Solicitud: \$ 0
Código de Transacción: 4F9EF3C2

Si el número del inmueble del Rol consultado no coincide con la numeración de la propiedad desplegada, deberá solicitar un certificado de numeración en la dirección de obras de la municipalidad a la que pertenece la propiedad.

Informe para el inmueble ubicado en EL HIDALGO 3498 de la comuna de PUENTE ALTO, Rol de Avalúo Nº 03443-00010, emitido en:
Santiago, 21 de Julio de 2026

Cajero: Oficina Virtual Internet
Nº Certificado: 3514782



ID: 1071219

CERTIFICADO N° 2 / 2026 CERTIFICADO DE OCUPACIÓN VIGENTE DE INMUEBLE FISCAL

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago que suscribe, en ejercicio de las facultades de administración y control sobre los bienes fiscales que le confiere el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado,

CERTIFICA QUE:

1.- El inmueble fiscal ubicado en EL HIDALGO N° 3498, comuna de PUENTE ALTO, Región Metropolitana de Santiago, ID Catastral N° 1071219, Rol de Avalúo SII N° 3443-10, se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 5240 vuelta número 8417 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

2.- Que, conforme a los antecedentes que obran en el Catastro de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial, y según lo constatado en el Informe de Fiscalización, el referido inmueble fiscal registra a la fecha de emisión del presente certificado la siguiente situación de ocupación:

- Ocupante(s): ANGELICA CASTILLO GODOY, RUT N° 13.836.476-3
- Estado de la ocupación: VIGENTE.
- Calidad de la ocupación: ILEGAL
- Uso actual del inmueble: HABITACIONAL

3.- Que, a la fecha de emisión del presente certificado, el inmueble fiscal antes individualizado no registra acto administrativo vigente que autorice su ocupación, tales como contrato de arrendamiento, concesión de uso, permiso de ocupación, acta de radicación u otro título habilitante otorgado por este Ministerio.

4.- Se deja expresa constancia de que el presente certificado se emite exclusivamente para fines administrativos internos de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Plan de Licitación 2026, con el objeto de dejar constancia del estado material de ocupación del inmueble fiscal. En consecuencia, el presente documento constata un hecho de carácter registral y material, y no importa reconocimiento de título, derecho, autorización ni expectativa alguna a favor del o de los ocupantes individualizados sobre el bien fiscal.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial, para los fines que correspondan.

Atentamente,


HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Confirmación de Pago

Usted está pagando en	Pesos Chilenos, Santiago, Chile.
Url Comercio	<u>Portal de Pagos - PUENTE ALTO</u>
Fecha y Hora de emisión	17-07-2026 15:18:28

Resumen de Pago

Origen de Pago	Detalle	Monto
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2024 cuota 1	\$15.911
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2024 cuota 2	\$15.911
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2024 cuota 3	\$15.911
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2024 cuota 4	\$15.912
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2025 cuota 1	\$13.134
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2025 cuota 2	\$13.134
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2025 cuota 3	\$13.134
Derecho Aseo	El pago corresponde al ROL 3443-10 del año 2025 cuota 4	\$13.135
TOTAL A PAGAR		\$116.182

CANCELAR

PAGAR

CERTIFICADO N° 3 - 2026

Santiago, a 20 de agosto de 2026

HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región Metropolitana de Santiago, certifica que el inmueble fiscal El Hidalgo N° 3498, comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana de Santiago, Rol de Avalúo N° 3443-10, presenta, a esta fecha, una deuda vigente en el portal de Tesorería General de la República, por derechos de aseo municipal, equivalente a \$32.674.- (treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos), la cual deberá ser pagada por el adjudicatario, previo a la suscripción de la escritura pública de compraventa.



3. Antecedentes del inmueble ubicado en Bucalemu N°5752, Dpto. N° 25, Block 35, Población "Maule III", comuna de Renca, provincia Santiago, región Metropolitana.

- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, de fojas 3831 N° 5780 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicción y litigios.
- Certificado de Informaciones Previas otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Renca con fecha 19 de junio del 2026.
- Certificado de Número Municipal Folio 359760 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Renca con fecha 6 de julio del 2026.
- Certificado N°6/2026 de 15 de julio de 2026 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región Metropolitana el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado N°19/2026 de fecha 13 de julio del 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N°18/2026 de fecha 13 de julio del 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las circunstancias previstas del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado N°4/2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.
- Detalle de deuda de Aguas Andinas de 8 de julio del 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicha entidad.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 3831 número 5780 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 25 de mayo de 2026.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 27 de mayo de 2026.



Luis Maldonado Croqueriello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 25526094

proc_aut



Código de verificación: cpv1857f4e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 5780 Santiago, dieciséis de enero del año dos mil
 EM/LR/MR catorce.- El FISCO DE CHILE, C.I. 61.806.000-4,
 C: 8153591-1 es dueño del departamento número veinticinco del
 HERENCIA segundo piso del Edificio o Block número treinta
 SERGIO SEGUNDO y cinco, ubicado en calle Bucalemu número cinco
 BENAVIDES mil setecientos cincuenta y dos, de la Población
 A "Maule III", Comuna de Renca, Región
 FISCO DE CHILE Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con
 REP: 4122 el número 1953-A; y dueño además de derechos en
 B: 681372 proporción al valor de lo adquirido en unión de
 F: 432129 los otros adquirentes en los bienes comunes
 entre los cuales se encuentra el terreno, que
 deslinda: NORTE, en línea I guión J con calle
 Bucalemu y K guión L con terreno destinado a
 estacionamiento; SUR, en línea R guión Q, P
 guión O y N guión M con sector C de la
 Población; ORIENTE, en línea R guión I con resto
 de la propiedad Serviu y N guión O con Sector C
 de la Población; PONIENTE, en línea Q guión P
 con Sector C de la Población y en línea M guión
 L con otros propietarios y en línea K guión J
 con terreno destinado a estacionamiento.- Lo
 adquirió por herencia de don SERGIO SEGUNDO
 BENAVIDES, según resolución que consta en la
 inscripción precedente.- El título anterior está
 a Fojas 16562 Número 26606 del año 2007.- Rol de
 avalúo número 1343-9, Comuna de Renca.-
 Requiriente: Ministerio De Bienes Nacionales.-
 LUIS MALDONADO C.

Fir del Text:

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 3831 Número 5780 del Registro de Propiedad del año 2014 ubicado en la comuna de RENCA, que corresponde a: Departamento número veinticinco del segundo piso del Edificio o Block número treinta y cinco, ubicado en calle Bucalemu número cinco mil setecientos cincuenta y dos, de la Población "Maule III", de propiedad de FISCO-DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SETENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción vigente.-

1) SERVIDUMBRE: a Fs. 8683 Nro. 21884 del Año 1954.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SETENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripciones vigentes.-

Derechos \$ 6.600

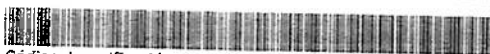
Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 1 de Junio de 2026.

Derechos Nota \$ 2.000

ICANTERO
B: 681372
C: 25526093



Código de verificación: cgp-1857f4d-a659c-1
www.conservador.cl

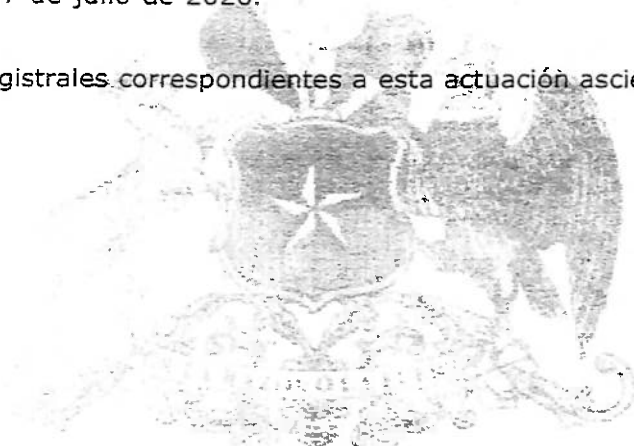
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días corridos desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original

Registro de Hipoteca

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 8683 número 21884 correspondiente al Registro de Hipoteca del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 17 de julio de 2026.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 21 de julio de 2026.



Carátula 25786957

jcarrasco



Código de verificación: chv1897a4d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Page 7 of 10
21-586
1954

F 1017 F 11203
F 11196 F 22135
F 26500 F 27807
F 27808 F 20551
F 37072

Trigo, Fava de Pirâmide de mil, amendoim, castanha, etc.

201 escritura de fecha 18
 de mayo de 1981 otorgada
 en la forma de la potencia de Don
 Raimundo Gallovar, padre de
 Don Francisco Gallovar, en escritura
 de fecha 13 de mayo del
 año 1981 de la primera

eléctrica S.A. Chibetia
número de identificación, cambio de
número de identificación por: "Compañía
Chibetia de Generación Elec-
trica S.A." resultando por
el nombre de Chibetia
Generación S.A. inscrita en
el Registro de 1973 del registro
de comercio del año 1982.
Punto 200, 21 octubre 1982



[Handwritten signature]

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: chv1897a4d-0

Correspondiente al R. 8063 p: 21884.
Por escritura de fecha 21
de diciembre del año 1983
interogada en la notaría
de don Patricio Zaldívar
MacKenzie, modificada
por escritura de fecha

8684



\$ 10.-

Diez Pesos

Valido

para el

Bienio 1984 - 85

Por escritura de fecha 3
de octubre del año 1983
otorgada en la notaría
de don Mario Parro G. se
reformaron los estatutos de
la Compañía Chilena de
Aluminos Eléctrica S.A.
cambiando su razón social
por "Chilopar S.A." según
consta la inscripción de
B. 23324 p. 14827 del
registro de comercio del
año 1983. Santiago, 28
de octubre de 1983.



[Signature]

Para el
año 1984

Por escritura de fecha 23 de
junio del año 1983 otorgada
en la notaría de don Pedro
Sotelo Pizar e inscrita a fo-
lio p. 5335 del registro de
comercio del año 1983 se re-
formaron los estatutos de la
Sociedad Chilopar S.A. puen-
diendo su razón social por
la de "Gover S.A." Santiago,
21 octubre 1983.



[Signature]

Por escritura de fecha 17 de
agosto del año 2001 otorgada
en la notaría de don Pedro
Sotelo Pizar e inscrita a fo-
lio p. 13805 del registro
de comercio del año 2001 se
reformaron los estatutos de la

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Codigo de Verificación: chv1897a4d-0

24 de febrero del año 1982
ante el mismo notario se
reformaron los estatutos de
la Sociedad Compañía
Chilena de Aluminos



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

RENCA☒ URBANO ☐ RURAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		BUCALEMU			
LOTEO	MAULE III	BLOCK	35	DEPTO	25
ROL S.I.I. N°	1343-9	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			5752

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANOR	Res. 20 GORE	FECHA	04-11-1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	Decreto Alcaldicio N°214	FECHA	09-02-2022
PLAN SECCIONAL	*****	FECHA	*****
PLAN SECCIONAL	*****	FECHA	*****
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANO	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	*****
DECRETO O RESOLUCION N°	*****
FECHA	*****
4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) A-B-C.	☒ SI ☐ NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		HABITACIONAL MIXTA 1 / HM-1
USOS DE SUELO PERMITIDOS (*):		
Residencial	Vivienda	Todos
	Hogares de acogida	Todos
	Hospedaje	Todos
Equipamiento	Científico	Todos
	Comercio	Supermercados, locales comerciales, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda
	Culto y cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte
	Deportes	Gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas
	Educación	Salas cuna, jardines infantiles, parvularios, escuelas, colegios, liceos
	Salud	Clinicas, policlinicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos
	Seguridad	Unidades policiales y cuarteles de bomberos
	Servicios	Todos
	Social	Todos
Espacio Público***		Todos
Áreas Verdes***		Todos
(*) El resto de los usos de suelo, clases y actividades no mencionadas se entienden como prohibidos.		
USOS DE SUELO PROHIBIDOS:		
Equipamiento	Esparcimiento	Todos
Actividades Productivas	Industria	Todos
	Talleres, almacenamiento y bodegaje	Todos
Infraestructura	Transporte	Todos
	Sanitaria	Todos
	Energética	Todos

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
160 m ²	600Hab/Ha (IDEP*+100Hab/Ha)	13 metros o 4 pisos (IDEP* +3,2 mts o 1 piso)	Aislado
		10 metros o 3 pisos	Continuo**
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN FISGS. SUPERIORES	PASANTE
1,8 (IDEP* +0,3)	0,6	No Aplica	60°
ACOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CERROS	OCAYOS
O.G.U.C. Art. 2.6.2.	O.G.U.C. Art. 2.6.3.	ALTEZA TRANSPARENCIA Art. I-2.12	O.G.U.C. Art. 2.5.3.
* Artículo I-2.13. Incentivos en las normas urbanísticas a) Incentivo a la diversidad en los precios de la vivienda (IDPV) b) Incentivo al desarrollo de espacios públicos (IDEP) c) Incentivo a la construcción de equipamiento (ICE)			
** Profundidad máxima de edificación continua desde Línea de Edificación 10 metros, sin que se sobrepase el coeficiente de ocupación de suelo. (Artículo II-1.1 letra a, cuadro 7 / PRC RENCA)			
*** Los usos de suelo de espacio público y áreas verdes se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente			
**** Antejardín edificación aislada 3 metros Antejardín edificación pareada y continua 0 metros			

ARBORIZACION - PLANTACIONES Y OBRAS DE ASEO Y ORNATO		Artículo 1-2.1	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDO SEGÚN USOS PERMITIDOS			
ANEXO ESTACIONAMIENTO			
AREA DE RIESGO		AREA DE RESGUARDO	
☐ SI ☒ NO		☒ SI ☐ NO	
*****		AREA e	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
BUCALEMU		LOCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10.00 m	ANTEJARDIN ED. AISLADA	3.00 m
			ANT. ED. PAREADA Y CONTINUA	0.00 m
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5.00 m	CALZADA	6.00 m

POR CALLE		TIPO DE VIA		
MAULE		PASAJE		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	VARIABLE 4.80 HASTA 5.58 m	ANTEJARDIN ED. AISLADA	3.00 m
			ANT. ED. PAREADA Y CONTINUA	0.00 m
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	3.00 m	CALZADA	3.00 m

POR CALLE		TIPO DE VIA		
*****		*****		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	*****	ANTEJARDIN ED. AISLADA	*****
			ANT. ED. PAREADA Y CONTINUA	*****
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	*****	CALZADA	*****

POR CALLE		TIPO DE VIA		
*****		*****		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	*****	ANTEJARDIN ED. AISLADA	*****
			ANT. ED. PAREADA Y CONTINUA	*****
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	*****	CALZADA	*****

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐
DE LAS SIGUIENTES VIAS					

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad).					

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillado de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y Obras de Ornato
☐	Obras de Defensa del Terreno
☐	Otros (Especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	☒ EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	☒ RECIBIDA	☒ SI	☐ NO	☒ GARANTIZADA	☐ SI	☒ NO
----------------------------	---	--	-----------------------------	--	--	-----------------------------	---	-----------------------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☒ ANEXO 1 PLANO SIG-DOM	☒ ANEXO 2 PERFILES CALLES	☒ ANEXO 3 NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

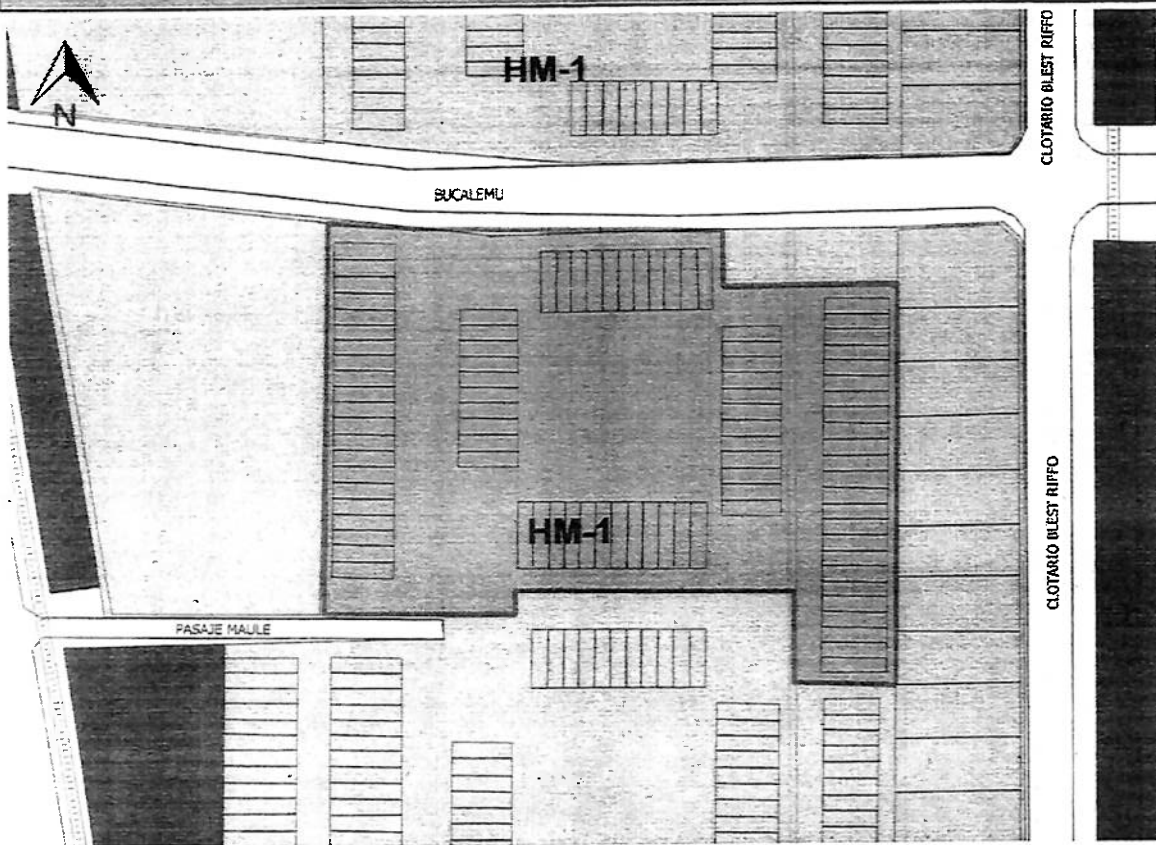
NOTA: En el caso de Viviendas Unifamiliares, Equipamiento Comunitario y locales comerciales minoristas de máximo 2 pisos, quedan exentos de presentar informe sobre calidad de subsuelo, de acuerdo al artículo 5.1.15 O.G.U.C.

8.- PAGO DE DERECHOS			
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)	VALOR	\$14.301	FECHA 19-6-2026
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	SIN PAGO	

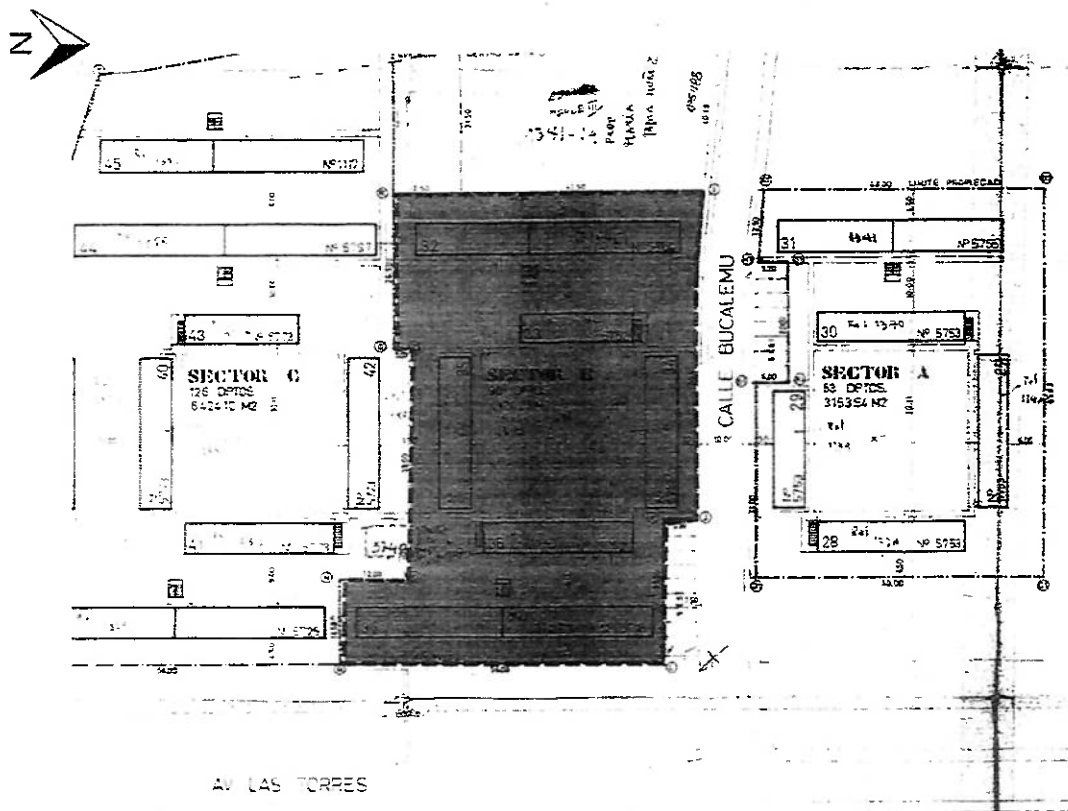
CATASTRO
- Interesado
- DOM

CRISTOBAL
DOMINGO MIRANDA
CARRASCO
Firmado digitalmente por
CRISTOBAL DOMINGO
MIRANDA CARRASCO
Fecha: 2026.07.03 15:56:57
-04'00'
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

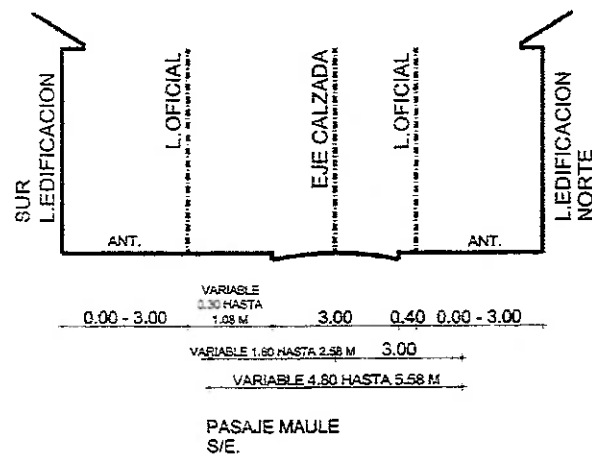
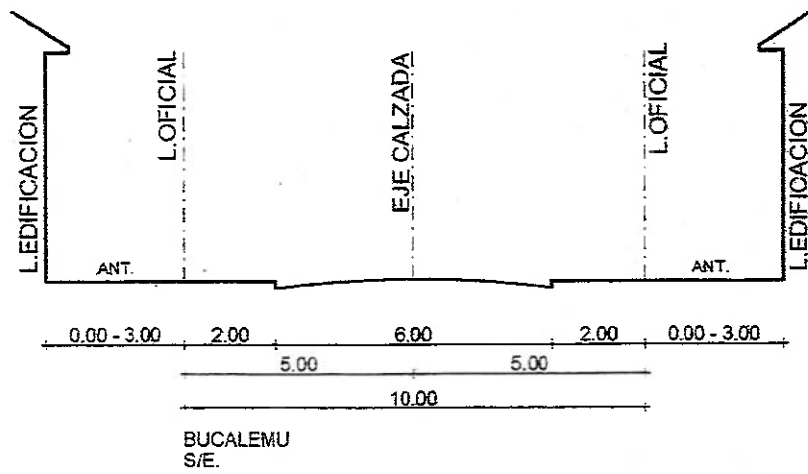
ANEXO 1.0 PLANO SIG - DOM REFERENCIAL



ANEXO 1.1 POLIGONO (R-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R)



ANEXO 2 PERFILES VIAS



ANEXO 3 (CIERROS / INCENTIVOS / ESTACIONAMIENTOS)

ARTÍCULO I-2.1. EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN LAS ÁREAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA

En las áreas afectas a utilidad pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

a) Plantaciones

En el caso de medianas y la parte de las aceras que no es la vereda y que está destinada a la vegetación, el alumbrado público y el mobiliario urbano, se deberá conformar una línea de plantación de especies arbóreas preferentemente nativas o adaptadas a la zona, tales como Quillaja saponaria, Cryptocarya alba, Maytenus boaria, Schinus molle, Liquidambar styraciflua o Jacaranda mimosifolia. La distancia entre árboles no podrá ser menor a 10 metros, ni superior a 20 metros. Asimismo, se deberá privilegiar el uso de cubresuelos o especies de bajo consumo hídrico por sobre el césped.

En el caso de plazas, parques y otras áreas verdes, deberá plantarse al menos, un árbol cada 40 m2, usando al menos un 60% de especies nativas. El césped solo podrá ser usado en áreas que cumplan con condiciones que favorezcan la permanencia de personas y no de forma ornamental, en otros sectores, deberán usarse cubresuelos o arbustos de baja altura que tengan bajos requerimientos hídricos. Asimismo, se deberá considerar vegetación que atraiga insectos o aves polinizadores.

b) Obras de ornato

En aceras de 2,5 metros de ancho o más, se deberán considerar módulos de mobiliario urbano que contemplen sombreaderos, bancas y basureros.

ARTÍCULO I-2.6. EXIGENCIAS DE ESTACIONAMIENTOS

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones, y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes, deberán cumplir las normas y estándares mínimos de estacionamiento indicados en el cuadro siguiente, contenido en el presente artículo.

Uso de suelo	Clase, destino o actividad	Exigencias de estacionamientos	
		Automóviles	Bicicletas
Residencial	Vivienda		
	Vivienda unifamiliar de hasta 140 m²	1 por cada vivienda	---
	Vivienda unifamiliar sobre 140 m²	2 por cada vivienda	---
	Edificios colectivos por cada unidad de vivienda de hasta 50 m² (1)	1 por cada 2 viviendas	1 por cada estacionamiento de automóvil
	Edificios colectivos por cada unidad de vivienda sobre 50 m² hasta 140 m² (1)	1 por cada vivienda	1 por cada estacionamiento de automóvil
	Edificios colectivos por cada unidad de vivienda sobre 140 m² (1)	2 por cada vivienda	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Hogares de acogida	1 por cada 80 m² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Hotel, motel, apart-hotel (2)	1 por cada 20 m² de superficie útil (mínimo 3)	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Residencial	1 por cada 30 m² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil

Equipamiento	Servicios		
	Todos los establecimientos	1 por cada 30 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Comercio		
	Locales comerciales (venta minorista en general), minimercados	1 por cada 100 m ² (mínimo 1 por local)	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, distribución mayorista de hasta 500 m ²	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, distribución mayorista mayor a 500 m ² (2)	1 por cada 75 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Locales de venta de materiales de construcción, venta de automóviles, estación o centro de servicio automotor y venta minorista de combustibles	1 por cada 150 m ² de recinto (mínimo 3)	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, bares, cabaret, discotecas	1 por cada 50 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Cine y espectáculos		
	Cines, teatros, salas de conciertos o espectáculos (2)	1 por cada 45 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Otros	1 por cada 150 m ² de superficie útil	3 por cada estacionamiento de automóvil
	Deporte		
	Gimnasios y recintos deportivos cerrados con graderías (2)	1 por cada 75 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Equipamiento deportivo sin graderías	2 por cancha	4 por cada estacionamiento de automóvil
	Canchas de tenis, pistas de bolos, canchas, multicanchas	1 por cancha	4 por cada estacionamiento de automóvil
	Piscinas	1 por cada 12 m ² de piscina	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Gimnasios de acondicionamiento físico	1 por cada 80 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Educación		
	Educación básica y media	1 por cada 60 m ² de superficie útil	4 cada estacionamiento de automóvil
	Educación técnica y superior	1 por cada 30 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Educación preescolar: parvularia, jardín infantil, sala cuna	1 por cada 40 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Centro de rehabilitación conductual	1 por cada 150 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil

Uso de suelo	Clase, destino o actividad	Exigencias de estacionamientos	
		Automóviles	Bicicletas
Equipamiento	Establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Recreación al aire libre	1 por cada 300 m ² de terreno	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Salud		
	Todo tipo de establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Seguridad		
	Unidades policiales	1 por cada 25 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Otros establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Servicios		
	Todos los servicios públicos y privados	1 por cada 80 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Servicios artesanales	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Ocio		
	Todo tipo de establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
Actividades Productivas	Industrias y/o talleres similares		
	Industria, bodegas, talleres (2)	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Centros de reparación automotor, talleres mecánicos (2)	1 por cada 150 m ² de superficie útil (mínimo 3, aparte de espacio de trabajo)	2 por cada estacionamiento de automóvil
Infraestructura	Edificios e instalaciones		
	Terminal de transporte de carga (3)	1 por cada 200 m ² de recinto	2 por cada estacionamiento de automóvil
	Terminal de servicios de transporte de pasajeros (4)	1 por cada 500 m ² de recinto	1 por cada 6 personas, conforme a la carga de ocupación
Área Verde	Áreas verdes que no son EMUS		
	Recintos	1 por cada 400 m ² de terreno	4 por cada estacionamiento de automóvil proyectado
Espacio Público	Bienes Nacionales de Uso Público		
	Parques y plazas de hasta 5000 m ²	1 por cada 1000 m ² de terreno	10 por cada estacionamiento de automóvil proyectado
	Parques y plazas sobre 5000 m ²	1 cada 2000 m ² de terreno	15 por cada estacionamiento de automóvil proyectado

(1) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.

(2) Dentro del predio deberán considerarse estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida:

- Hasta 1000 m²: 1 estacionamiento de 30 m²
- Sobre 1000 y hasta 3000 m²: 2 estacionamientos de 30 m² cada uno
- Sobre 3000 y hasta 6000 m²: 3 estacionamientos de 30 m² cada uno
- Sobre 6000 y hasta 12000 m²: 4 estacionamientos de 30 m² cada uno
- Sobre 12000 m²: 5 estacionamientos de 30 m² cada uno

(3) Dentro del predio en que se emplaza el proyecto, deberá considerarse 1 estacionamiento de vehículo de carga, de 30 m², por cada 60m² de superficie no edificada de terreno.

(4) Dentro del predio en que se emplaza el proyecto, deberá considerarse 1 estacionamiento de bus por cada 60 m² de superficie no edificada de terreno.

El número de estacionamientos de automóviles de los proyectos residenciales no podrá exceder en más de un 50% la dotación mínima exigida en la tabla precedente.

ARTÍCULO I-2.7. CONSTRUCCIONES EN ANTEJARDINES

En los antejardines fijados por el presente Plan se prohíbe el emplazamiento de estacionamientos de visitas.

ARTÍCULO I-2.12. CIERROS

La altura máxima de los cierros será de 2,20 metros. Los cierros de sitios eriazos y propiedades abandonadas serán obligatorios, con un porcentaje de transparencia mínimo de 95%.

ARTÍCULO I-2.13. INCENTIVOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 184 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se otorgarán incentivos en las normas urbanísticas, en correspondencia con los requisitos que se indican a continuación y hasta el valor máximo que se establece en la tabla de Normas Urbanísticas de Subdivisión y Edificación de cada una de las zonas del Plan Regulador Comunal según los siguientes criterios:

a) **Incentivo a la diversidad en los precios de la vivienda (IDPV)**
Los proyectos que contemplen ciertos porcentajes de sus unidades de vivienda destinadas a personas beneficiarias de programas habitacionales del Estado y que pertenezcan al tramo de entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable, podrán acogerse a beneficios de las siguientes normas urbanísticas: coeficiente de constructibilidad, altura máxima de edificación y densidad máxima, según lo que se estipula en la tabla a continuación:

ZONA	PORCENTAJE MÍN. DE UNIDADES	PORCENTAJE MÁX. DE UNIDADES	BENEFICIO DESDE 10% Y HASTA 18%	BENEFICIO SOBRE 18% Y HASTA 25%	BENEFICIO SOBRE 25% Y HASTA 33%	BENEFICIO SOBRE 33% Y HASTA 40%
HM-2 y HM-3	10%	25%	Coeficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: + 3,2 metros (1 piso) Densidad máxima: +75	Coeficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +6,4 metros (2 pisos) Densidad máxima: +150	-	-
RM	25%	40%	-	-	Coeficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: + 3,2 metros (1 piso) Densidad máxima: +150	Coeficiente de constructibilidad: +0,4 Altura máxima de edificación: + 9,6 metros (3 pisos) Densidad máxima: +300

Para acceder a este beneficio, las viviendas de cada proyecto destinadas a personas beneficiarias de programas habitacionales del Estado y que pertenezcan al tramo de entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable deberán ser identificadas en los respectivos permisos de edificación y recepciones definitivas y solo podrán ser transferidas u ocupadas por personas que cumplan los requisitos relativos a los programas habitacionales específicos a los que correspondan dichas viviendas o los de los programas que los reemplacen.

b) Incentivo al desarrollo de espacios públicos (IDEP)

Los proyectos que aporten a la creación, consolidación o recuperación de áreas verdes, así como a la mejora de espacios públicos (como construcción de ciclovías, construcción de paseos peatonales, instalación de iluminación peatonal, ensanchamiento de aceras o construcción de obras de drenaje, infiltración y almacenamiento de aguas lluvias a través de técnicas alternativas y de valor paisajístico), podrán acogerse a beneficios de las siguientes normas urbanísticas: coeficiente de

Los aportes para acogerse a los beneficios del IDEP serán adicionales a los que deban realizar los proyectos que conlleven desarrollo urbano por densificación y que den cumplimiento a las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder, así como también a las demás obras de urbanización exigibles al proyecto.

El cálculo de los beneficios se realizará según lo indicado en la tabla a continuación:

ZONA	APORTE	BENEFICIOS
HM-1	Por cada 200 m2 de áreas verdes o 300 metros de ciclovía estándar MINVU o 330 m2 de aceras de estándar equivalente al definido para el Centro Cívico de Renca.	Coeficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +0,2 metros
HM-2		Coeficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +0,3 metros
HM-3		Coeficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +0,3 metros
HM-4		Coeficiente de constructibilidad: +0,05 Altura máxima de edificación: +0,2 metros
RM		Coeficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +0,2 metros
HT-1		Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-2		Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-3		Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-4		Densidad máxima: +15 hab/ha
EP-3		Coeficiente de constructibilidad: +0,05
EP-4		Coeficiente de constructibilidad: +0,05 Altura máxima de edificación: +0,3 metros
EE-1		Coeficiente de constructibilidad: +0,4 Altura máxima de edificación: +10,2 metros
EE-2		Coeficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +3 metros
EE-3		Coeficiente de constructibilidad: +0,05
I-1		Coeficiente de constructibilidad: +0,05
I-2		Coeficiente de constructibilidad: +0,05

Artículo II-2.1. Áreas de riesgo

Según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se reconocen áreas de riesgo. Estas están identificadas en el Título 8° del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y se grafican en el Plano PRCR-03, de acuerdo con lo siguiente:

Áreas de Riesgo de Inundación

RN-1 Áreas de Alto Riesgo Natural por Inundación de Cauces Naturales

Se rige por las disposiciones del artículo 8.2.1.1., punto a.1.1, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, esta conformada por los terrenos comprendidos entre los deslindes del cauce permanente del río Mapocho y el límite graficado en el Plano PRCR-03.

Se identifican como AR-1a aquellas áreas que presentan problemas de inundación recurrente por desborde del río Mapocho. Las normas urbanísticas que aplicarán en esta área, cuando se cumpla con los requisitos que establece el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponderán a las de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo.

RN-2 Áreas de Alto Riesgo Natural por Quebradas

Se rige por las disposiciones del artículo 8.2.1.1., punto a.1.3, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Las construcciones y urbanizaciones que se ejecuten en Quebradas, deberán contar con los estudios y proyectos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas y la protección de los bordes y laderas, los cuales deberán ser informados favorablemente por los organismos competentes que corresponda, previamente a la autorización municipal. Asimismo, la recepción municipal sólo se efectuará previa conformidad de las obras derivadas de los proyectos antes señalados.

RN-3 Áreas de Alto Riesgo Natural por Napas Freáticas

Se rige por las disposiciones del artículo 8.2.1.1., punto a.2, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Corresponde a aquellas áreas que presentan problemas de afloramiento potencial de aguas subterráneas.

Las normas urbanísticas que aplicarán en esta área, cuando se cumpla con los requisitos que establece el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponderán a las de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo.

RN-4 Fajas de protección de cauces artificiales

Se rigen por las disposiciones del artículo 8.2.1.1., punto c, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Corresponde a la aplicación de las restricciones establecidas en el Código de Aguas.

Áreas de Riesgos Geofísicos Asociados a Eventos Naturales**RN-5 Áreas de Riesgo Geofísico Asociados a Remoción en Masa**

Se rigen por las disposiciones del artículo 8.2.1.4., literal a de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y por las disposiciones del artículo 3.3.2.5. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en cuanto a las exigencias específicas para edificaciones en terrenos con pendientes superiores al 25,1%.

Están conformadas por las laderas de los cerros Colorado, Renca y lo Ruiz.

Las normas urbanísticas que aplicarán en esta área, cuando se cumpla con los requisitos que establece el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponderán a las de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo.

RN-6 Áreas de Riesgo Geofísico Asociados a Inundación Recurrente

Se rigen por las disposiciones del artículo 8.2.1.4., literal b, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Son las áreas que presentan problemas de inundación recurrente por desborde del río Mapocho y socavamiento de sus riberas. Las normas urbanísticas que aplicarán en esta área, cuando se cumpla con los requisitos que establece el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponderán a las de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo.

Artículo II.2.2. Áreas de Resguardo de Infraestructura Metropolitana

Estas áreas corresponden de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige. En el territorio del Plan se reconocen las siguientes zonas no edificables, que se grafican en el plano PRCR-03:

RI-1. Fajas de Resguardo de Vías Ferroviarias

Se rigen por el artículo 8.4.1.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y corresponden a fajas de 20 metros a ambos costados de la vía, en las cuales no se podrá efectuar construcciones definitivas, salvo las necesarias para la operación del propio ferrocarril.

RI-2. Área de Resguardo de Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas

Se rige por el artículo 8.4.1.3. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y su delimitación es determinada por la Dirección General de Aeronáutica Civil en los terrenos aledaños al Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, según lo señalado en el Decreto N° 173 de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional.

RI-3. Sub-Estaciones Eléctricas y Líneas de Transporte de Energía Eléctrica

Se rige por el artículo 8.4.3., literal b, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y corresponde a los terrenos ocupados por la planta y sus instalaciones anexas, como asimismo las fajas de terrenos destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de alta tensión, según lo establecido en el artículo 56 del D.F.L. N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, y en los artículos 108° a 111° de la norma NSEG 5. E.n.71, Instalaciones de Corrientes Fuertes.

RI-4. Resguardo de plantas generadoras de electricidad: Planta Termoeléctrica Renca

Se rige por el Artículo 8.4.3., literal c, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, según la que se contempla una faja arborizada de 20 metros en todo su perímetro. Solo se permitirán en el predio las obras e instalaciones propias y complementarias al funcionamiento de la planta.

DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO APROBATORIO DE LA D.G.A.C. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
DECRETO N 173 DE FECHA 16-OCT-2003.

Aprueba plano que determina las zonas de protección para el aeropuerto Arturo Merino Benítez y sus radioayudas ubicado en la Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Área "e" Es el terreno comprendido bajo la superficie cónica del Aeropuerto, en una franja concéntrica al Área "d". Tiene 2.000m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Área "d".

La restricción de altura para el Área "e", quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir del límite exterior del Área "d", a una altura de 45 m., medidos del nivel medio de las pistas y con una pendiente del 5% hacia el exterior.



Certificado de Número Municipal

Certificado gratuito ID 220567

La Dirección de Obras Municipales de Renca certifica que la propiedad está ubicada en:

ROL	1343-9
Calle/Pasaje	BUCALEMU
Número	5752
Casa	*****
Lote	*****
Block/Torre/Edificio	35
Departamento	25
Manzana	*****
Bodega	*****
Módulo	*****
Nave	*****
Edificio	*****
Loteo/Villa/Población	MAULE III
Local	*****
Unidad Vecinal	UV 38
Zona PRC	HM-1

Fecha de Emisión: 06-07-2026 15:20:47

Código Verificación:



Marisol García González
Directora de Obras Municipales (S)
Ilustre Municipalidad de Renca

Código de Verificación:

nv5l ij9o r1hc

Verifique la validez de este documento en:

<https://renca.municipalidad.digital.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada

CERTIFICADO N°6 / 2026

SANTIAGO, 15 de julio de 2026

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 113 de fecha 18 del mes de junio del año 2026, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Expediente 131PP659721

Dirección: Inmueble fiscal ubicado en Bucalemu N° 5752, Block N° 35, Departamento N° 25, Comuna de Renca, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 3831 número 5780 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014, Rol de avalúo fiscal 1343-9.

El inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 113 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 18 de junio de 2026, se acuerda fijar el siguiente valor comercial mínimos de licitación.

PREDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO CONSTRUCCIÓN UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
Bucalemu N° 5752, departamento N° 25, Block N° 35, Comuna de Renca	24,64	36,00	887,04


CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA ENCARGADA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA



Seremi
Región
Metropolitana

CERTIFICADO N°19/2026

SANTIAGO, 13 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en Calle Bucalemu N°5752, Departamento N°25, Block N°35, Población Maule III, de la comuna de Renca, cuyo Rol SII es el N°1343-9, NO se encuentra en Zona Fronteriza, por lo tanto, No procede certificación de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro



Seremi
Región
Metropolitana

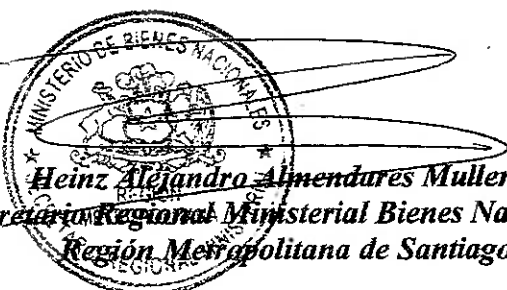
CERTIFICADO N°18/2026

SANTIAGO, 13 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en Calle Bucalemu N°5752, Departamento N°25, Block N°35, Población Maule III, de la comuna de Renca, cuyo Rol SII es el N°1343-9, NO se encuentra en las situaciones previstas en el Art. 6 del D.L. 1939/77.

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro


Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



ID: 715071

CERTIFICADO N° 4 / 2026 CERTIFICADO DE OCUPACIÓN VIGENTE DE INMUEBLE FISCAL

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago que suscribe, en ejercicio de las facultades de administración y control sobre los bienes fiscales que le confiere el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado,

CERTIFICA QUE:

1.- El inmueble fiscal ubicado en BUCALÉMU N° 5752, BLOCK N° 35, DEPARTAMENTO N°25, comuna de RENCA, Región Metropolitana de Santiago, ID Catastral N° 715071, Rol de Avalúo SII N° 1343-9, se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fojas 3831 número 5780 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- Que, conforme a los antecedentes que obran en el Catastro de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial, y según lo constatado en el Informe de Fiscalización, el referido inmueble fiscal registra a la fecha de emisión del presente certificado la siguiente situación de ocupación:

- Ocupante(s): RAÚL PINO RAYMOND, RUT N° 9.805.354-9.
- Estado de la ocupación: VIGENTE.
- Calidad de la ocupación: ILEGAL.
- Uso actual del inmueble: HABITACIONAL.
-

3.- Que, a la fecha de emisión del presente certificado, el inmueble fiscal antes individualizado no registra acto administrativo vigente que autorice su ocupación, tales como contrato de arrendamiento, concesión de uso, permiso de ocupación, acta de radicación u otro título habilitante otorgado por este Ministerio.

4.- Se deja expresa constancia de que el presente certificado se emite exclusivamente para fines administrativos internos de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Plan de Licitación 2026, con el objeto de dejar constancia del estado material de ocupación del inmueble fiscal. En consecuencia, el presente documento constata un hecho de carácter registral y material, y no importa reconocimiento de título, derecho, autorización ni expectativa alguna a favor del o de los ocupantes individualizados sobre el bien fiscal.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial, para los fines que correspondan.

Atentamente,


HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AGUAS ANDINAS

Nro : 4.903.274
Fecha : 08/07/2026
Hora : 12:00:44
Emitido por : OFVIRTUAL

DOCUMENTO PAGO ABONO

Num. Cuenta : 874303-7
Num. Ruta : 14.557.2440
Nombre : SERGIO SEGUNDO BENAVIDES ,
Dirección : BUCALEMU 5752-25 -P. MAULE BLOCK 35
Comuna : RENCA

Detalle del comprobante de pago	Monto (\$)
Abono	3.497.190

TOTAL A PAGAR \$ 3.497.190
FECHA VENCIMIENTO 10/07/2026
EFECTIVO [] CHEQUE []

Son : TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS

Válido solo con Timbre de caja
Sin validez tributaria



0108743030004903274080034971901

Copia Cliente
Comprobante válido solo por el día

4. Antecedentes del inmueble ubicado en Abate Molina N°245, comuna y provincia Santiago, región Metropolitana.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 13101-8785 C.U.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, de fojas 73715 N°111444 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicción y litigios.
- Certificado de Informaciones Previas N°192602 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Santiago con fecha 23 de junio del 2026
- Certificado de Número Municipal N°117963 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Santiago con fecha 22 de junio del 2026.
- Certificado N°4/2026 de 14 de julio de 2026 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región Metropolitana el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado N°12/2026 de fecha 7 de julio del 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado N°13/2026 de fecha 7 de julio del 2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las circunstancias previstas del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado N°3/2026 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.
- Detalle de deuda de Aguas Andinas de 8 de julio del 2026, que acredita que el inmueble tiene deudas pendientes de pago ante dicha entidad.

Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE	: FISCO DE CHILE
MATERIA	: LICITACION PUBLICA
PLANO	: N° 13101 - 8.785 C.U.
SUPERFICIE TERRENO	: 227,20 m2.
UNIDAD CATASTRAL	: 888576
FOLIO	:

El Inmueble Fiscal tiene los siguientes deslindes particulares:

Según inscripción de dominio de Fojas 73714 N°111442 Registro de Propiedad año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

NORTE : propiedad doscientos treinta y siete del vendedor.

SUR : la doscientos cincuenta y tres del vendedor.

ORIENTE : calle Molina.

PONIENTE : propiedad de la Sociedad Klein Hermanos, vendida a don Carlos Rogat, hoy de don Julio Duplaquet.

Según plano 13101-8.785 CU

NORTE : Con propiedad de Calle Abate Molina N°237, en 30,00 metros.

ESTE : Con calle Abate Molina, en 8,00 metros.

SUR : Con propiedad de Calle Abate Molina N°253, en 30,80 metros.

OESTE : Parte propiedad de Calle Unión Latinoamericana N°238, en 8,00 metros.

Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de Bienes Nacionales

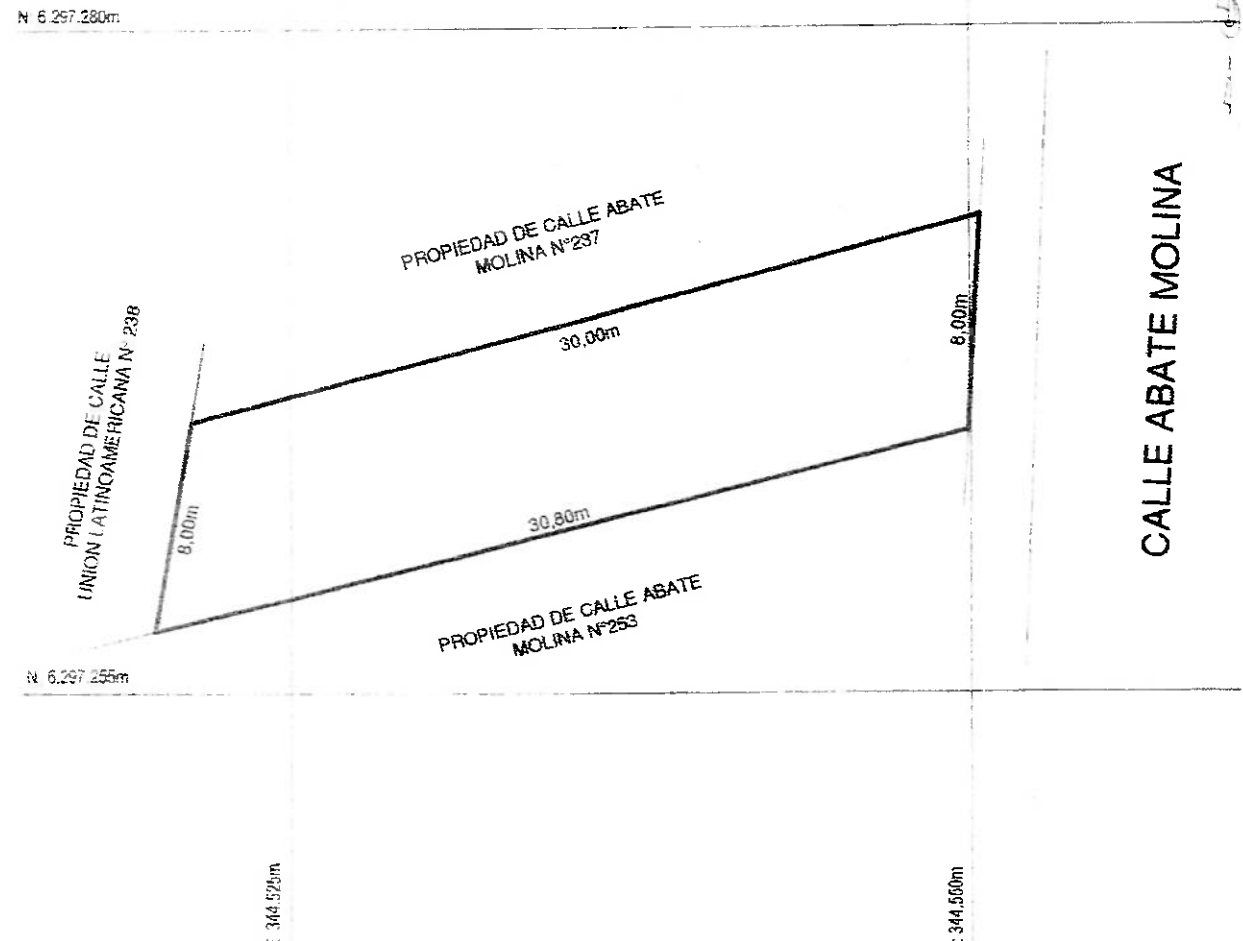
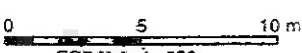
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

REGIÓN : Metropolitana.
PROVINCIA : Santiago
COMUNA : Santiago
DIRECCIÓN : Calle Abate Molina N°245

LUIS GMO. ALVAREZ GUZMAN
Encargado Unidad de Catastro



HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MULLER
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Metropolitana		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 JULIO FELIPE GUERRA PEREZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA									
UBICACION		PLANO Nº 13101 - 8785 C.U.		ENCARGADO DE CATASTRO									
REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : SANTIAGO COMUNA : SANTIAGO LUGAR : CALLE ABATE MOLINA Nº245.		FISCO		 LUIS GMO. ALVAREZ GUZMAN INGENIERO (E) GEOMENSURA									
ID: 888576		D.L. Nº 1939/1977		N UTM									
													
 ESCALA 1 : 250													
CROQUIS DE UBICACION		SUPERFICIE		OBSERVACIONES									
		<table><tr><td>TERRENO PARCIAL (ES)</td><td>CONSTRUIDA PARCIAL (ES)</td></tr><tr><td>TOTAL: 227,20m2</td><td></td></tr><tr><td>ESCALA: 1 / 250</td><td>FECHA: OCTUBRE 2017</td></tr><tr><td>ARCHIVO:</td><td></td></tr></table>		TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)	TOTAL: 227,20m2		ESCALA: 1 / 250	FECHA: OCTUBRE 2017	ARCHIVO:		INSCRIPCION DE DOMINIO FOJAS 73714 Nº11442 DEL AÑO 2014 CIR DE SANTIAGO INSCRIPCION DE DOMINIO FOJAS 73715 Nº11443 DEL AÑO 2014 CIR DE SANTIAGO INSCRIPCION DE DOMINIO FOJAS 73716 Nº11444 DEL AÑO 2014 CIR DE SANTIAGO ROL 782-1 FISCO ES DUEÑO DE DERECHOS  FRANCISCO VALLADARES ILLANES INGENIERO (E) GEOMENSURA REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 19, REFERENCIA GEODESICA WGS 84, VINCULACION : CARTOGRAFIA EXISTENTE	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)												
TOTAL: 227,20m2													
ESCALA: 1 / 250	FECHA: OCTUBRE 2017												
ARCHIVO:													



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 73715 número 111444 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 25 de mayo de 2026.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 27 de mayo de 2026.



Luis Maldonado Croqueriello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 25526045

asilva



Código de verificación: cpv1857fd-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 111444 Santiago, veinte de octubre del año dos mil
 JO/MC/ph catorce.- El FISCO DE CHILE, RUT. 61.806.000-4,
 J: 8991536-3 es dueño de derechos en la propiedad número
 HERENCIA doscientos cuarenta y cinco de la calle Molina,
 MANUEL COHEN Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que
 FISCHMAN deslinda: NORTE, propiedad doscientos treinta y
 A siete del vendedor; SUR, la doscientos cincuenta
 FISCO DE CHILE y tres del vendedor; ORIENTE, calle Molina;
 REP: 106844 PONIENTE, propiedad de la Sociedad Klein
 B: 1073594 Hermanos, vendida a don Carlos Rogat, hoy de don
 F: Julio Duplaquet.- Los adquirió por herencia de
 don MANUEL COHEN FISCHMAN, según resolución que
 consta en la inscripción precedente.- El título
 anterior está a Fojas 4702 Número 9225 del año
 1944.-.- Rol o 782-4, Comuna de Santiago.-
 Requiriente: Seremi De Bienes Nacionales.- LUIS
 MALDONADO C.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

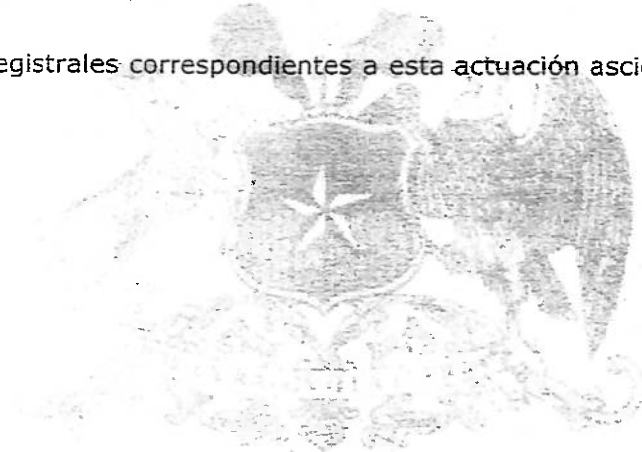
www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 73715 número 111446 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 25 de mayo de 2026.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 27 de mayo de 2026.



Luis Maldonado Croqueriello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 25526059

proc_aut



Código de verificación: cpv1857f2b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 2

Nº111446 Santiago, veinte de octubre del año dos mil
JO/MC/ph catorce.- El FISCO DE CHILE, C.I. 61.806.000-4,
C: 8991536-5 es dueño de derechos en la propiedad número
HERENCIA doscientos cuarenta y cinco de la calle Molina,
ISRAEL COHEN Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que
FISCHMAN deslinda: NORTE, propiedad doscientos treinta y
A siete del vendedor; SUR, la doscientos cincuenta
FISCO DE CHILE y tres del vendedor; ORIENTE, calle Molina;
REP: 106845 PONIENTE, propiedad de la Sociedad Klein
B: 1079594 Hermanos, vendida a don Carlos Rogat, hoy de don
F: Julio Duplaquet.- Los adquirió por herencia de
don ISRAEL COHEN FISCHMAN, según resolución que
consta en la inscripción precedente.- El título
anterior está a Fojas 4702 Número 9225 del año
1944.- Rol 782-4, Comuna de Santiago.-
Requirente: Seremi De Bienes Nacionales.- LUIS
MALDONADO C.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 73714 número 111442 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 25 de mayo de 2026.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 27 de mayo de 2026.



Luis Maldonado Croqueriello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 25486187

asilva



Código de verificación: cpv184e36b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº111442 Santiago, veinte de octubre del año dos mil
JO/MC/ph catorce.- El FISCO DE CHILE, RUT. 61.806.000-4,
C: 8991536-1 es dueño de derechos en la propiedad número
HERENCIA doscientos cuarenta y cinco de la calle Molina,
OLGA FISCHMAN Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que
FISCHMAN deslinda: NORTE, propiedad doscientos treinta y
A siete del vendedor; SUR, la doscientos cincuenta
FISCO DE CHILE y tres del vendedor; ORIENTE, calle Molina;
REP: 106843 PONIENTE, propiedad de la Sociedad Klein
B: 1079594 Hermanos, vendida a don Carlos Rogat, hoy de don
F: Julio Duplaquet.- Los adquirió por herencia de
doña OLGA FISCHMAN FISCHMAN, según resolución
que consta en la inscripción precedente.- El
título anterior está a Fojas 4702 Número 9225
del año 1944.- Rol 782-4, Comuna de Santiago.-
Requiere: Seremi De Bienes Nacionales.- LUIS
MALDONADO C.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 73714 Número 111442 del Registro de Propiedad del año 2014 y a Fojas 73715 Número 111444 del año 2014 y a Fojas 73715 Número 111446 del año 2014 ubicado en la comuna de SANTIAGO, que corresponde a: Calle Molina número doscientos cuarenta y cinco, de propiedad de EL FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripciones vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripciones vigentes.-

Derechos \$ 6.600

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 28 de Mayo de 2026.

Derechos Nota \$ 2.000

ICANTERO
B: 1079594
C: 25526027



Código de verificación: cgp-1857f0b-10792a-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

23-06-2026

CIP- 192602

REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO

X URBANO

RURAL

Municipalidad de Santiago

Nº Certificado	DE FECHA
1 192602	23-06-2026
Nº Solicitud	DE FECHA
2 423755	22-06-2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE

ABATE MOLINA

SECTOR	250	MANZANA	055	PREDIO	012
ROL RIL Nº	SANTIAGO OESTE 782 - 4	LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº	245		

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

VER NOTA 2

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04-11-1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27-01-1990
SECCIONAL		FECHA	

ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Zona B

AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

X URBANA

EXPANSION URBANA

RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA

DECRETO O RESOLUCIÓN Nº

FECHA

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15, O.G.U.C.)

S:

X NO

5.- NORMAS URBANISTICAS

(En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

VER NORMATIVA ADJUNTA Y ORDENANZA LOCAL

USOS DE SUELOS PERMITIDOS	VER OBSERVACIONES		
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA EDIF. MÁXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACION
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS
		ALTURA	% TRANSPARENCIA

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5, N° 2 O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

Zona B

AREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCION	AREAS O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
X NO S	X NO SI	X NO SI
ESPECIFICAR	ESPECIFICAR	ESPECIFICAR

Código de Verificación



0423755019260223062026

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

23-06-2026
CIP- 192602

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
ABATE MOLINA		VIALIDAD TRONCAL INTERCOMUNAL	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP	20.00 MTS	ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART.59)			SI	X	NO
PARQUE	VIALIDAD	ENSANCHE			
		APERTURA			
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
ABATE MOLINA LA UNION DE LAS COLINDANTES NORTE Y SUR CON UN FRENTE A LA CALLE DE 6.00 METROS, CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO					

GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES(parque/vialidad)

Ver Anexo

PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR(ART.22.4)



Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

23-06-2026
CIP- 152602

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS

Pavimentación

Agua Potable

Alcantarillado de Aguas Servidas

Evacuación de Aguas Lluvias

Electricidad y/o Alumbrado Público

Gas

Telecomunicaciones

Plantaciones y Obras de ornato

Obras de defensa del terreno

Otros(Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN

EJECUTADA	X	SI	RECIBIDA	X	SI	GARANTIZADA	SI
		NO			NO		NO

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

X PLANO DE CATASTRO

PERFILES DE CALLES

X ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL IPT

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS

TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)	N°	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 0	FECHA 22-06-2026



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

Profesional responsable JOSE MORENO FIGUEROA

Este documento contiene Firma Electrónica Avanzada

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente



Código de Verificación
0423755019260223352026

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

(C.I.P.-144)
23-06-2026
CIP- 192602

IMPORTANTE

ARS Conforme al Art. 20 de la O.L., los proyectos de edificación nuevos, deberán ubicar el acceso a los estacionamientos respetando la posición de los árboles existentes en el bandejón

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

JMF

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a),
Depto. Documentación Técnica y Urbanismo
Fecha de Impresión 23-06-2026
Sitio Web:www.municipalidaddesantiago.cl

JOSE MORENO FIGUEROA

Código de Verificación



0423755019260223062026

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

SAZIE



ZONA B:**a) Usos de Suelo****a.1) Usos Permitidos:**

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)
Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV.

En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas).

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres.
Deportes: Medialunas.
Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.
Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales.
Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.
Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6, B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.

- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 1.0 para otros usos.
 Coeficiente máximo de ocupación de los pisos superiores:
 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 1.0 para otros usos para el 2º piso y 0.7 para los otros niveles hasta alcanzar la altura máxima.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3.6.
 Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,5.
- e) Sistema de Agrupamiento: Continuo
 En el sector al oriente de la Av. Presidente Jorge Alessandri R. se admitirán además, los sistemas de agrupamiento Aislado y Pareado.
- f) Alturas y Distanciamientos:
 Para todos los sistemas de agrupamiento la altura máxima de edificación será de 22,5m.
 No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.
- g) Los proyectos de obra nueva, podrán optar a un incremento de constructibilidad y altura, siempre y cuando se localicen en los siguientes sectores y cumplan copulativamente con las condiciones indicadas en los puntos g.1), g.2) y g.3) para uso de vivienda y para usos distintos de vivienda, deberán cumplir con la condición indicada en el punto g.3). Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado a los establecidos en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC y al del Artículo 63 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sector	Subsector	Incremento constructibilidad	Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector
Zona B al oriente de Av. Presidente J. Alessandri R.	SE B16-Diez de Julio	0,7	5 m
	SE B2a - Santa Isabel	1,4	10 m
	SE B2a1-Santa Isabel-Diez de Julio		
	SE B2a - Av. Vicuña Mackenna		
	SE B2b - Santa Rosa	0,7	5 m

El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.

- g.1) Construir un mínimo de 65% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 50m². g.2) Destinar el 40% de la superficie restante de la aplicación de la de ocupación de suelo para jardines. g.3) Se deberá contemplar un mínimo de vanos, equivalente al 30% de la superficie de la fachada que enfrenta la calle, en primer piso.

h) Cambio de destino de los edificios

Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Sólo se autorizará el cambio de destino para usos de Equipamiento de Servicios, Educación, Comercio y/o Esparcimiento.

Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados por la respectiva Resolución Municipal y por el presente Plan Regulador Comunal.

i) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación

Histórica de la Zona B:

Dentro de la Zona B se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Parte de la Zona Típica "Calles Londres - París"
- Zona Típica "Calle Dieciocho"
- Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"
- Zona Típica "Sector Casonas Av. República"
- Zona Típica "Sector Pasaje República – General García"
- Zona Típica "Conjunto Virginia Opazo"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Cívico - Eje Bulnes – Parque Almagro"
- Parte de la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur".

En la Subzona emplazada en la Zona B y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona B.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS-02H, que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona B.

- j) Los proyectos de densificación con uso de vivienda en el Sector Especial B14, podrán optar a un incremento de constructibilidad de 1.6 y de altura de 10m sobre la altura máxima establecida, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC.

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m2 y de un 40% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m2.
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo cada 50 m2 de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona - BR

- a) **Altura:**
- La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona B.
- Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.
- Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA

☒ URBANO

☐ RURAL

Nº Certificado		De Fecha
1	117963	22-06-2026
Nº Solicitud		De Fecha
2	423747	22-06-2026

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle **ABATE MOLINA** correspondiente al sector catastral **250** manzana **055** predio **012** Rol de Avalúo **782-4** le ha sido asignado el número:

Número

245



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Este documento contiene Firma Electrónica Avanzada.

Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0423747011796322062026

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



CERTIFICADO N°4 / 2026

SANTIAGO, 14 de julio de 2026

Carolina Sciberras Calderón, Secretaria Técnica de la Comisión de Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica que:

En sesión N° 113 de fecha 18 del mes de junio del año 2026, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Expediente 131PP659727

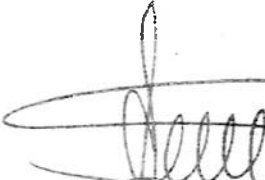
Dirección: Inmueble fiscal ubicado en Abate Molina N° 245, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 73714 número 111442, Fojas 73715 número 111444 y Fojas 73715 número 111446 todos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014, Rol de avalúo fiscal 782-4, signado bajo el plano N° 13.101 – 8.785 C.U.

El inmueble es solicitado para propuesta pública.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, los miembros presentes en la sesión N° 113 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 18 de junio de 2026, se acuerda fijar el siguiente valor comercial mínimos de licitación.

PREDIO	PLANO	VALOR UNITARIO PROMEDIO SUPERFICIE UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR UNITARIO PROMEDIO CONSTRUCCIÓN UF/M2	SUPERFICIE (M2)	VALOR TOTAL UF
Abate Molina N°245, comuna de Santiago	13.101 – 8.785 C.U.	26,04	227,20	5,02	182	6.829,92


CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

CERTIFICADO N°12/2026

SANTIAGO, 07 de julio de 2026

Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en calle Avate Molina N°245 de la comuna de Santiago, cuyo Rol SII es el N°782-4, NO se encuentra en Zona Fronteriza, por lo tanto, No procede solicitar certificación de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro



Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago

CERTIFICADO N°13/2026

SANTIAGO, 07 de julio de 2026

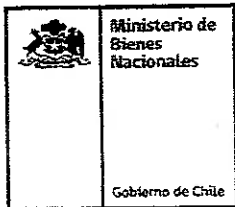
Luis Guillermo Álvarez Guzmán, encargado de Unidad de Catastro de la
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, quien
suscribe, certifica que:

Que, el inmueble ubicado en calle Avate Molina N°245 de la comuna de
Santiago, cuyo Rol SII es el N°782-4, NO se encuentra en las situaciones previstas en el
Art. 6 del D.L. 1939/77.

Luis Gmo. Álvarez Guzmán
Encargado Unidad de Catastro



Heinz Alejandro Almendares Muller
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región Metropolitana de Santiago



ID: 888576

CERTIFICADO N° 3 / 2026 CERTIFICADO DE OCUPACIÓN VIGENTE DE INMUEBLE FISCAL

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago que suscribe, en ejercicio de las facultades de administración y control sobre los bienes fiscales que le confiere el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado,

CERTIFICA QUE:

1.- El inmueble fiscal ubicado en Abate Molina N° 245, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, ID Catastral N° 888576, Rol de Avalúo SII N° 782-4, se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fojas 73714 número 111442, Fojas 73715 número 111444 y Fojas 73715 número 111446 todos del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- Que, conforme a los antecedentes que obran en el Catastro de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial, y según lo constatado en el Informe de Fiscalización, el referido inmueble fiscal registra a la fecha de emisión del presente certificado la siguiente situación de ocupación:

- Ocupante(s): FABIAN KOING CASTRO.
- Estado de la ocupación: VIGENTE.
- Calidad de la ocupación: ILEGAL.
- Uso actual del inmueble: HABITACIONAL.

3.- Que, a la fecha de emisión del presente certificado, el inmueble fiscal antes individualizado no registra acto administrativo vigente que autorice su ocupación, tales como contrato de arrendamiento, concesión de uso, permiso de ocupación, acta de radicación u otro título habilitante otorgado por este Ministerio.

4.- Se deja expresa constancia de que el presente certificado se emite exclusivamente para fines administrativos internos de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Plan de Licitación 2026, con el objeto de dejar constancia del estado material de ocupación del inmueble fiscal. En consecuencia, el presente documento constata un hecho de carácter registral y material, y no importa reconocimiento de título, derecho, autorización ni expectativa alguna a favor del o de los ocupantes individualizados sobre el bien fiscal.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial, para los fines que correspondan.

Atentamente,


HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MÜLLER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PAGAR MI CUENTA

1 Información de la cuenta

Cuenta: 413745
Dirección: ABATE MOLINA 245
Empresa: Aguas Andinas
[Seleccionar Otra Cuenta](#)

2 Realizar el Pago

Tienes una deuda Vigente

☐ Saldo Anterior	\$ 0
☒ Total	\$ 3.710

Tu último pago fue el 14/07/2026 por \$7.330
[Ver Histórico de Pagos](#)

3 Selecciona un medio de pago

unired.

 SERVIPAG

PAGA CON TU BANCO


webpay.
transbank

Itaú


BancoEstado

PAGAR MI CUENTA

OTRAS OPCIONES DE PAGO

CONVENIO DE PAGO

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al **10%** del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar:

Inmueble Ofertado	Monto Garantía	Glosa
Tolpán N°874, que corresponde al Sitio N°02 de la Manzana 07, del Conjunto Habitacional Millacura, comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana.	192	La glosa deberá indicar <i>"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en calle Tolpán N°874, que corresponde al Sitio N°02 de la Manzana 07, del Conjunto Habitacional Millacura, comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana".</i>
El Hidalgo (Ex calle 2) N°3498, correspondiente al Lote N°88 Manzana 4, Población "Santa Gabriela", comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana.	171,64	La glosa deberá indicar <i>"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en calle El Hidalgo (Ex calle 2) N°3498, correspondiente al Lote N°88 Manzana 4, Población "Santa Gabriela", comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, región Metropolitana".</i>
Bucalemu N°5752, Dpto. N° 25, Block 35, Población "Maule III", comuna de Renca, provincia de Santiago, región Metropolitana.	88,70	La glosa deberá indicar <i>"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en calle Bucalemu N°5752, Dpto. N° 25, Block 35, Población "Maule III", comuna de Renca, provincia de Santiago, región Metropolitana".</i>
Abate Molina N°245, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana.	682,99	La glosa deberá indicar <i>"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en calle Abate Molina N°245, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana".</i>

La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **365 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

ANEXO 3.**DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.

ANEXO 4.**OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **150** días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.

ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**I. DATOS DEL OFERENTE.**

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad		Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	S	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese, publíquese en el sitio web del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



JAVIER PERÓ OVALLE
Subsecretario de Bienes Nacionales



DEBERE DE EJECUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. Metropolitana de Santiago
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.